

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PALPA**

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 030-2023-2-0408-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA
PALPA, ICA**

**EJECUCIÓN Y VALORIZACIÓN DE PARTIDAS DE LA OBRA:
“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE VIZCAS-CARLOS TIJERO, DISTRITO Y
PROVINCIA DE PALPA, ICA”**

PERÍODO: 24 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 13 DE ENERO DE 2021

TOMO I DE VI

**5 DE DICIEMBRE DE 2023
ICA – PERÚ**

**“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”**



0 7 2 9



0 3 0 2 0 2 3 2 0 4 0 8 0 0

6001



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 030-2023-2-0408-SCE

EJECUCIÓN Y VALORIZACIÓN DE PARTIDAS DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE VIZCAS-CARLOS TIJERO, DISTRITO Y PROVINCIA DE PALPA, ICA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación del pliego de hechos	5
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
Ejecución de obra al haberse aprobado y pagado valorizaciones mensuales que contenían partidas no ejecutadas por el contratista, generando un presunto perjuicio económico por las partidas no ejecutadas y pagadas de s/ 259 482,62 soles que fueron materializadas con el consentimiento de la liquidación de obra.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	63
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	63
V. CONCLUSIÓN	63
VI. RECOMENDACIONES	63
VII. APÉNDICES	64



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 030-2023-2-0408-SCE

EJECUCIÓN Y VALORIZACIÓN DE PARTIDAS DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE VIZCAS-CARLOS TIJERO, DISTRITO Y PROVINCIA DE PALPA, ICA"

PERÍODO: 24 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 13 DE ENERO DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Palpa, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Palpa, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-0408-2022-006, iniciado mediante Oficio n.º 475-2023-MPP/OCI de 24 de octubre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Objetivo general

Establecer si la entidad ejecutó y valorizó las partidas de la obra de "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable de Vizcas – Carlos Tijero, distrito y provincia de Palpa, Ica", conforme a lo señalado en el expediente técnico y la normativa aplicable.

Objetivos específicos

Determinar si la entidad ejecutó y valorizó las partidas de la obra de "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable de Vizcas – Carlos Tijero, distrito y provincia de Palpa, Ica", conforme a lo señalado en el expediente técnico y la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Revisada la documentación alcanzada por la Municipalidad Provincial de Palpa, a través de Oficio n.º 133-2022-DA-MDSC de 4 de julio de 2023; Acta de Recopilación de Información de 1 de junio de 2023; Oficio n.º 291-2022-GM/MPP de 14 de noviembre de 2022 y el Informe n.º 0340-2022-MPP-DIDU/JRAG de 15 de diciembre de 2022, entre ellas las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13 y 14; mencionadas en el Informe de Visita de Control n.º 018-2019-OCI/0408-SVC de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable de Vizcas-Carlos Tijero, distrito y provincia de Palpa, Ica", se verificó que funcionarios de la entidad aprobaron y pagaron valorizaciones sin advertir que contenían partidas no ejecutadas en su totalidad, las cuales ascienden a S/ 259 482,62 soles, lo cual se materializó con el consentimiento de la liquidación de obra presentada por el contratista.

Asimismo, para verificar in situ el estado de las partidas no ejecutadas y pagadas en las citadas valorizaciones, también se realizó la visita de inspección física a la obra en el mes de abril de 2023 y el 25 de octubre de 2023, suscribiéndose las actas respectivas con el personal designado por la Entidad para acompañar en dicha visita, con lo que se ha corroborado las partidas no ejecutadas a las que se pudo acceder y tener a la vista.



Es de precisar que, en la Liquidación presentada por el contratista, ha considerado dentro del monto pagado el cual asciende a S/ 4 840 670,15 soles; las partidas que han sido verificadas como no ejecutadas al 100% y que aun así fueron valorizadas y pagadas por la entidad. Dicho expediente de liquidación fue derivado a la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano a cargo del señor Roy Romar Ñaña Espinoza, recibido el 27 de febrero de 2020, conforme consta el cuaderno de cargo de la entidad, quien no considera lo resuelto en el laudo arbitral sobre la procedencia de la resolución del contrato, sino por el contrario, realiza un pronunciamiento que contradice lo resuelto en el laudo arbitral, sin realizar observaciones técnicas al contenido de la liquidación, trayendo como consecuencia de su inacción el consentimiento de la liquidación.

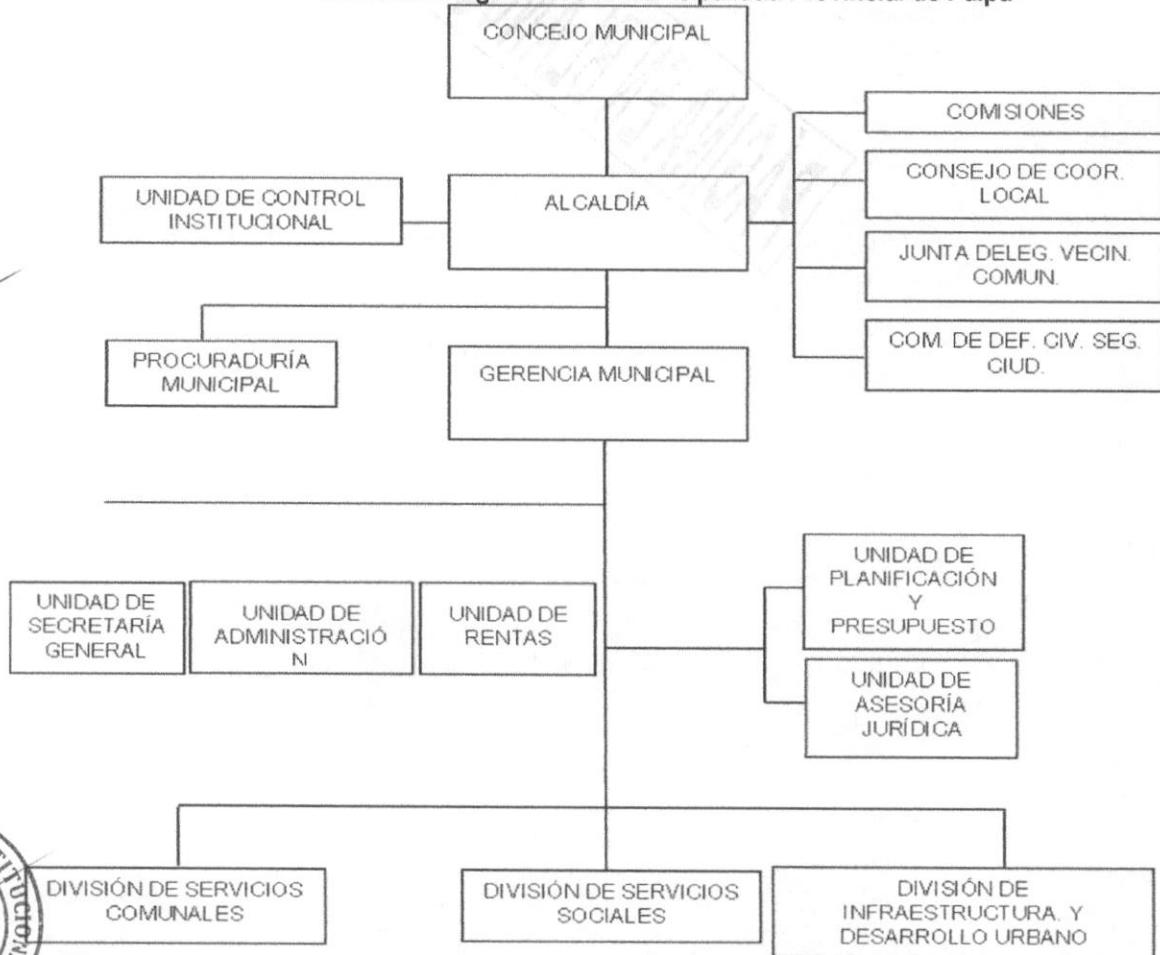
Alcance

El alcance del presente servicio comprende desde el 24 de diciembre de 2015 al 13 de enero de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Palpa pertenece a una entidad de nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Palpa:

Gráfico n.º 1
Estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Palpa



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Palpa



5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

EJECUCIÓN DE OBRA AL HABERSE APROBADO Y PAGADO VALORIZACIONES MENSUALES QUE CONTENÍAN PARTIDAS NO EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA, GENERANDO UN PRESUNTO PERJUICIO ECONOMICO POR LAS PARTIDAS NO EJECUTADAS Y PAGADAS DE S/ 259 482,62 SOLES QUE FUERON MATERIALIZADAS CON EL CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA.

De la revisión y evaluación efectuada a la documentación alcanzada por la Municipalidad Provincial de Palpa, en adelante la – Entidad – relacionado con la ejecución y valorización de partidas contractuales de obra, en el marco de la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable de Vizcas-Carlos Tijero, distrito y provincia de Palpa, Ica", en adelante – la Obra – asimismo, de lo advertido en el Informe de Visita de Control n.º 018-2019-OCI/0408-SVC, así como, de las visitas de inspección efectuadas se advirtió que durante su ejecución, se aprobaron las valorizaciones n.ºs 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, y 14 sin advertir que contenían partidas no ejecutadas al 100%, relacionadas entre otras a: Construcción de cámara de distribuidor de caudales; Válvula de aire 110mm FFD; Buzón de conexión Tipo 1 de 2.10x1.60m. H=8.70M; Buzón de conexión Tipo 2 de 1.60x1.60m. H=8.70M; Clorador cloro-gas; Medidor de caudal electromagnético BB DN 150mm , sin que estas partidas hayan sido ejecutadas por el contratista o no se ejecutaron en su totalidad, las mismas que fueron tramitadas y aprobadas por la supervisión y jefes de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad, además que fueron materializadas con el consentimiento de la liquidación de obra, permitido por el jefe de División de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad.

Los hechos expuestos transgredieron lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto al principio de legalidad, según el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho; asimismo, lo contemplado en el artículo 197º del Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, que aprobó el reglamento del Decreto Legislativo n.º 1017, que trata sobre las valorizaciones y metrados, la cual señala que en el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formularán en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial; artículo 211º de la norma acotada, que trata sobre la liquidación de obra y su consentimiento.

Asimismo, también contravino el artículo 47º del Decreto Legislativo n.º 1017, Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la supervisión de la entidad, los numerales 1, 2 y 8 de la Ley n.º 27815;; así como, Ley del Código de Ética de la Función Pública, respecto a los principios de respecto, probidad y lealtad al Estado de Derecho que rigen la función pública.

Lo antes expuesto, benefició al contratista hasta por el monto de S/ 259 482,62 soles, por concepto de partidas no ejecutadas en las valorizaciones n.ºs 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, y 14, reconociéndole de esta forma pagos adelantados por trabajos que a la fecha de formulación de las citadas valorizaciones no

habían sido ejecutadas por el contratista o no se ejecutaron en su totalidad y que las mismas se materializaron con el consentimiento de la liquidación de obra presentada por el contratista.

Los aspectos antes señalados se desarrollan a continuación:

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 163-2014-MPP/ALC de 13 de junio diciembre de 2014¹ (**apéndice n.º 4**), se aprobó el Expediente Técnico de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable de Vizcas - Carlos Tijero, distrito y provincia de Palpa-Ica", el cual contempló un presupuesto de S/ 5 117 492,80.

Posteriormente a través de la Resolución de Alcaldía n.º 125-2015-MPP/ALC de 14 de abril de 2015 (**apéndice n.º 5**), se resuelve actualizar el valor referencial del Expediente Técnico de la Obra, al mes de marzo de 2015, el mismo que asciende a S/ 5 117 432,80, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.º 1
Detalle del Presupuesto del Expediente Técnico

Costo Directo	S/. 3 663 158,77
Gastos Generales	S/. 293 052,70
Utilidad 7%	S/. 256 421,11
Sub Total	S/. 4 212 632,58
I.G.V. 18%	S/. 758 273,87
Presupuesto Total	S/. 4 970 906,45
Supervisión de Obra	S/. 146 526,35
Elaboración Expediente Técnico	S/. 0,00
Monto de Inversión	S/. 5 117 432,80

Fuente:
 Resolución de
 Alcaldía n.º 125-
 2015-MPP/ALC

de 14 de abril de 2015

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

La citada obra fue financiada mediante Convenio n.º 633-2014-VIVIENDA/VMCS/PNSU de 19 de junio de 2014, Convenio de Transferencia de Recursos Públicos para ejecución de Obra Pública entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y la Municipalidad Provincial de Palpa (**Apéndice n.º 6**).

El 29 de octubre de 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la Licitación Pública n.º 002-2015-CEP-MPP, para la ejecución de la obra; suscribiéndose el CONTRATO DE OBRA n.º 028-2015-MPP de 27 de noviembre de 2015, entre el CONSORCIO LAS AMÉRICAS con RUC N.º 20600837916 (ÁNGULO & SALAZAR CONTRATISTAS GENERALES SAC, ÉLITE INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES EIRL y PIRÁMIDE INGENIEROS P&R CONSTRUCCIONES GENERALES SRL.) por un monto de S/ 4' 969, 906. 45 (Cuatro millones novecientos sesenta y nueve mil novecientos seis con 45/100 nuevos soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, teniendo como plazo de ejecución un periodo comprendido de 180 días calendario. (**Apéndice n.º 7**).

Asimismo, se suscribió el Contrato n.º 032-2015-MPP de 23 de diciembre de 2015, para el servicio de la supervisión de obra, con el Consorcio "Virgen de Fátima" por un monto de S/. 146,526.35 nuevos soles, incluyendo el IGV con un plazo de ejecución de 210 días calendario. (**Apéndice n.º 8**).

¹ Mediante Carta n.º 016-2019-SG-JGBZ/MPP de 18 de junio de 2019, la entidad precisa la fecha de Resolución de Alcaldía n.º 0163-2014-MPP/ALC de "Palpa 13 de junio de 2014" (**Apéndice n.º 4**).

La ejecución de la obra inició el 24 de diciembre de 2015, según consta en el acta de inicio de obra de la misma fecha, habiéndose designado como residente de obra al ingeniero Carlos Enrique Soldevilla Choque (Apéndice n.º 9).

De la revisión del proceso de ejecución de la obra, se advierte que al contratista se le entregó adelanto directo y adelanto por materiales, así como, se le pagó doce (12) Valorizaciones mensuales de obra en su totalidad, incluidas las detacciones, conforme se describe:

Adelanto Directo: El contratista recibió el importe de S/. 993,981.29 nuevos soles, por adelanto directo, (Apéndice n.º 10), conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.º 2
Pagos al contratista por Adelanto Directo

Comprobante de Pago	Fecha	Importe S/
1830	23/12/2015	300,000.00
1831	23/12/2015	300,000.00
1832	23/12/2015	300,000.00
1833	23/12/2015	54,222.04
12	08/01/2016	39,759.25
Total		S/. 993,981.29

Fuente: Comprobantes de pago.

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

Adelanto de Materiales: El contratista recibió el importe de S/. 1 386 535,88 nuevos soles, por adelanto de materiales (Apéndice n.º 11), conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.º 3
Pagos al contratista por Adelanto de Materiales

Comprobante de Pago	Fecha	Importe S/
1496	19/09/2016	300,000.00
1497	19/09/2016	76,852.41
1594	06/10/2016	15,702.18
1886	31/12/2015	300,000.00
1887	31/12/2015	300,000.00
1888	31/12/2015	300,000.00
1889	31/12/2015	54,222.04
13	08/01/2016	39,759.25
Total, S/		S/. 1'386,535.88

Fuente: Comprobantes de pago.

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

Asimismo, durante la ejecución de la obra, la Entidad pagó doce (12) valorizaciones mensuales (Apéndices n.ºs 12 al 23), cuyo monto ascendió a S/ 2 456 950,01; que corresponden a los documentos de remisión y conformidad de las Valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, y 14; cuyo resumen es el siguiente:



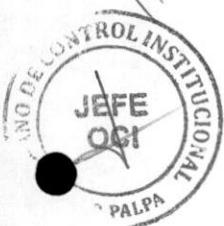
Cuadro n.º 4
Comprobantes de Pago de Valorizaciones mensuales Pagadas a la empresa Contratista Consorcio Las Américas

VALORIZACIÓN	IMPORTE NETO			DETRACCIÓN			TOTAL, S/.
	CP	FECHA	Monto S/.	CP	MONTO 4%	FECHA	
N.º 1	424	22-Mar-16	17,368.06	518	723.67	7-Abr-16	18,091.73
N.º 2	441	23-Mar-16	107,119.50	519	4,463.31	7-Abr-16	111,582.81
N.º 3	516	7-Abr-16	300,000.00	653	15,123.18	25-Abr-16	378,079.56
N.º 4	517	7-Abr-16	62,956.38	969	9,886.00	9-Jun-16	247,163.98
N.º 6	766	9-May-16	237,277.98	968	144,036.79	9-Jun-16	462,538.32
	967	9-Jun-16	300,000.00	1072	18,501.53	24-Jun-16	
N.º 7	1157	14-Jul-16	200,000.00	1158	101,649.71	1272	12,568.74
N.º 8	1353	14-Jul-16	115,380.60	1353	4,807.53	4-Ago-16	314,218.45
N.º 10	1639	18-Ago-16	300,795.83	1639	12,533.16	5-Set-16	120,188.13
N.º 11	1838	18-Oct-16	289,636.00	1838	12,068.18	7-Nov-16	313,328.99
N.º 12	1959	23-Nov-16	100,688.43	1959	4,195.35	6-Dic-16	301,704.18
N.º 13	302	20-Dic-16	26,738.03	302	1,114.08	5-Ene-17	104,883.78
N.º 14	333	6-Mar-17	55,025.25	333	2,292.72	6-Abr-17	27,852.11
		TOTAL	2,358,672.56		98,277.45		2,456,950.01

Fuente: Comprobantes de Pago (Apéndices n.ºs 24 al 35)

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

Del cuadro descrito, se tiene que, durante la ejecución de la obra, se pagó doce (12) valorizaciones mensuales, cuyo pago ascendió a S/ 2 456 950,01 nuevos soles, además del adelanto directo por el monto de S/ 993 981,29 nuevos soles y adelanto de materiales por el monto de S/ 1 386 535,88 nuevos soles, con lo que se obtiene un monto de S/ 4 837 467,18 nuevos soles lo cual correspondería un avance físico de 97,34 % según lo indicado por el contratista en la última valorización, siendo el control de pagos, como se muestra a continuación:



Cuadro n.º 5
Control de Pagos Efectuados al Consorcio Las Américas

DESCRIPCIÓN	BRUTA	REAJUSTE	PARCIAL	AMORTIZACIÓN		SUB-TOTAL	IGV	TOTAL, FACTURADO
				Adelanto Directo	Adelanto de Materiales			
Adelanto Directo	S/. 842,357.03	-	S/. 842,357.03	-	-	S/. 842,357.03	S/. 151,624.27	S/. 993,981.30
Adelanto de Materiales 01	S/. 842,357.03	-	S/. 842,357.03	-	-	S/. 842,357.03	S/. 151,624.27	S/. 993,981.30
Adelanto de Materiales 02	S/. 332,673.38	-	S/. 332,673.38	-	-	S/. 332,673.38	S/. 59,881.21	S/. 392,554.59
Valorización N° 1	S/. 25,553.27	-	S/. 25,553.27	S/. 5,110.65	S/. 15,331.97	S/. 2,759.75	S/. 18,091.72	
Valorización N° 2	S/. 157,602.84	-	S/. 157,602.84	S/. 31,520.57	S/. 94,561.70	S/. 17,021.11	S/. 111,582.81	
Valorización N° 3	S/. 534,010.68	-	S/. 534,010.68	S/. 106,802.14	S/. 320,406.40	S/. 57,673.15	S/. 378,079.55	
Valorización N° 4	S/. 349,101.68	-	S/. 349,101.68	S/. 69,820.34	S/. 209,461.00	S/. 37,702.98	S/. 247,163.98	
Valorización N° 6	S/. 653,302.72	-	S/. 653,302.72	S/. 130,660.54	S/. 391,981.64	S/. 70,556.70	S/. 462,538.34	
Valorización N° 7	S/. 443,811.38	-	S/. 443,811.38	S/. 88,762.28	S/. 88,762.28	S/. 266,286.82	S/. 47,931.63	S/. 314,218.45
Valorización N° 8	S/. 169,757.25	-	S/. 169,757.25	S/. 33,951.45	S/. 101,854.35	S/. 18,333.78	S/. 120,188.13	
Valorización N° 10	S/. 509,660.35	-	S/. 509,660.35	S/. 101,932.07	S/. 142,195.24	S/. 265,533.04	S/. 47,795.95	S/. 313,328.99
Valorización N° 11	S/. 629,478.50	-	S/. 629,478.50	S/. 273,796.99	S/. 100,000.00	S/. 255,681.51	S/. 46,022.67	S/. 301,704.18
Valorización N° 12	S/. 555,091.76	-	S/. 555,091.76	-	S/. 466,207.21	S/. 88,884.55	S/. 15,999.22	S/. 104,883.77
Valorización N° 13	S/. 23,603.48	-	S/. 23,603.48	-	-	S/. 23,603.48	S/. 4,248.63	S/. 27,852.11
Valorización N° 14	S/. 48,574.57	-	S/. 48,574.57	-	-	S/. 48,574.57	S/. 8,743.42	S/. 57,317.99
TOTAL	S/. 4,099,548.48	-	S/. 4,099,548.48	S/. 842,357.03	S/. 1,175,030.42	S/. 4,099,548.47	S/. 737,918.72	S/. 4,837,467.19

Fuente: Pagos efectuados al CONSORCIO LAS AMÉRICAS
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

Informe de Control Específico n.º 030-2023-2-0408-SCE
Periodo de 24 de diciembre de 2015 al 13 de enero de 2021.
Firma: 
Firma: 

00009



De lo señalado en cuadro precedente, a continuación, se muestra un resumen de pagos y saldo por valorizar hasta la Valorización n.º 14 según contrato:

Cuadro n.º 6

Resumen de pagos al contratista: Valorizaciones, Adelanto directo y Adelanto de materiales vs Monto Contractual

Pagos al contratista en valorizaciones S/	Pago al contratista por Adelanto Directo S/	Pagos al contratista adelanto de materiales S/	Total, pagado S/
2'456,950.01	993,981.29	1'386,535.88	4'837,467.18
Importe del contrato S/			4'969,906,45
Saldo del Importe Contractual			-132 439.27
Avance según lo pagado			97,34%

Fuente: Pagos efectuados a la empresa contratista CONSORCIO LAS AMÉRICAS

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

Durante la ejecución de la obra se tuvo siete (7) ampliaciones de plazo, (Apéndice n.º 36) de las cuales seis (6) fueron aprobadas por la entidad y una (1) ampliación de plazo (ampliación n.º 7), no fue aprobada por la entidad, hecho que conllevo por parte del contratista someter a arbitraje; siendo aprobada dicha ampliación mediante un laudo arbitral; el detalle de las ampliaciones de plazo se muestra a continuación:

Cuadro n.º 7

Ampliaciones de plazo solicitadas y aprobadas

Descripción	Inicio	Fin	Nº de días	Resolución de Alcaldía
Ampliación de Plazo Parcial N°01	20/06/2016	30/09/2016	102	Resolución de Alcaldía n.º 211-2016-MPP/ALC. de 05 de julio 2016.
Ampliación de Plazo N°02	01/10/2016	04/12/2016	65	Resolución de Alcaldía n.º 292-2016-MPP/ALC. de 20 de octubre 2016.
Ampliación de Plazo N°03	05/12/2016	18/01/2017	45	Resolución de Alcaldía n.º 016-2017-MPP/ALC. de 14 de enero 2017.
Ampliación de Plazo N°04	19/01/2017	18/04/2017	90	Resolución de Alcaldía n.º 022-2017-MPP/ALC. de 23 de enero 2017.
Ampliación de Plazo N°05	19/04/2017	02/06/2017	45	Resolución de Alcaldía n.º 106-2017-MPP/ALC. de 05 de mayo 2017.
Ampliación de Plazo N°06	03/06/2017	04/07/2017	32	Resolución de Alcaldía n.º 126-2017-MPP/ALC. de 13 de junio 2017.
Ampliación de Plazo N°07	05/07/2017	05/08/2017	32	Resolución de Alcaldía n.º 142-2017-MPP/ALC. de 14 de mayo 2017 (*)

Fuente: Ampliaciones de plazo tramitadas por la empresa contratista CONSORCIO LAS AMÉRICAS

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

(*) La entidad deniega la ampliación de plazo y el contratista solicita arbitraje; el arbitraje da por aprobada dicha ampliación

Posteriormente el contrato fue resuelto por la empresa contratista y la entidad, generándose un proceso de arbitraje el cual se emitió como resultado el laudo arbitral con Resolución n.º 21 de 14 de noviembre de 2019 y recibido por la entidad el 21 de noviembre de 2019, en la cual declara consentida la resolución del contrato presentada por el contratista, por lo cual se procede a la liquidación de la obra, siendo que, a la fecha la citada obra se encuentra inconclusa y sin funcionamiento (**Apéndice n.º 37**).

Además, es de indicar que, durante el proceso de ejecución y liquidación de obra, se produjeron presuntos hechos irregulares, los mismos que se exponen a continuación:

1. APROBACIÓN Y PAGO DE VALORIZACIONES MENSUALES QUE CONTENÍAN PARTIDAS NO EJECUTADAS O NO EJECUTADAS AL 100% POR LA EMPRESA CONTRATISTA.

De acuerdo al presupuesto contractual de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable de Vizcas - Carlos Tijero, distrito y provincia de Palpa-Ica", en el cual se contempla un presupuesto total de S/4 969 906,45, se detallan los metrados y costos unitarios de obra, los cuales debieron ser ejecutados al 100%, y se detallan en el (**Apéndice n.º 38**).

Durante la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable de Vizcas - Carlos Tijero, distrito y provincia de Palpa-Ica" se advierte que se presentaron doce (12) informes indicando que se referían a valorizaciones mensuales, siendo que, las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, fueron canceladas al 100% incluyendo las detacciones (**Apéndices n.ºs 12 al 23**).

Mediante Carta n.º 005-2019-MPP-DIDU/RRÑE de 5 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 39**), del señor Roy Romar Ñaña Espinoza, jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, informó al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Palpa, que las valorizaciones n.ºs 5, 9 y 16, no fueron ubicadas en el acervo documentario de la entidad, asimismo, indicó la existencia de la valorización n.º 17 presentada por el Consorcio Virgen de Fátima, a través de la Carta n.º 001-CONSORCIO VIRGEN DE FATIMA-RRHC/RL de 22 de febrero de 2018, en la cual, mediante Carta n.º 0032-2018-MPP-DIDU/JELA de 21 de febrero de 2018 (**apéndice n.º 40**), emitida por el señor Juan Edwin Luna Arce, jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano² de ese entonces, solicitó a la Supervisión lo siguiente: "Corrección con respecto a las partidas pagadas no ejecutadas y/o concluidas de obras de protección estructuras de captación – gaviones".

Es de señalar que, en el año 2019, en el marco de un Servicio de Control Simultáneo un equipo de control elaboró el Informe de Visita de Control n.º 018-2019-OCI/0408-SVC³ (**Apéndice n.º 41**), al estado situacional a la obra, en el cual identificó la existencia de partidas que fueron pagadas, pero no ejecutadas al 100% por el contratista, cuya sumilla es la siguiente: "Partidas pagadas y no ejecutadas al 100% generaría un posible perjuicio económico a la entidad de no ser advertido en la liquidación de contrato de obra, así como, viene generando que la obra no se encuentre en funcionamiento".

Dicha situación adversa fue identificada luego de cinco (5) visitas de inspección (**Apéndice n.º 43**) cuyo detalle es el siguiente:

² Juan Edwin Luna Arce.

³ Remitido al titular de la Entidad con Oficio n.º 525-2019-OCI-MPP de 9 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 42**)

Cuadro n.º 8**Visitas de inspección realizadas por comisión de Visita de Control del OCI de la MP Palpa**

Nº	Descripción	Fecha
1	Visita de Inspección 01-2019-OCI-MPP	6 de junio de 2019
2	Visita de Inspección 02-2019-OCI-MPP	25 de junio de 2019
3	Visita de Inspección 03-2019-OCI-MPP	27 de junio de 2019
4	Visita de Inspección 04-2019-OCI-MPP	1 de julio de 2019
5	Visita de Inspección 05-2019-OCI-MPP	3 de julio de 2019

Fuente: Informe de Visita de Control N° 018-2019-OCI/0408-SVC

(Apéndice n.º 41)

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

De las visitas descritas, la comisión de control levantó actas indicando la no ejecución de estructuras y/o trabajos sustentados en las diversas valorizaciones mensuales, es decir, se verificó partidas no ejecutadas al 100% y que fueron pagadas en su oportunidad como ejecutadas y/o realizadas, el resumen de las partidas no ejecutadas al 100% y su respectiva correspondencia con las valorizaciones mensuales pagadas, se detalla a continuación:

1.1 Valorización mensual n.º 2

A través del informe n.º 003-CONSORCIO VIRGEN DE FATIMA-EAB/S de 3 de febrero de 2016⁴, el señor Emilio Antonio Ayala Berrocal, supervisor de obra remitió la valorización n.º 2 correspondiente al mes de enero de 2016, por lo que mediante Carta n.º 009-CONSORCIO VIRGEN DE FATIMA-RRHC/RL de 4 de febrero de 2016⁵ (Ver apéndice n.º 13), el representante legal del servicio del supervisión, remitió al señor Teófilo Elías Torres Flores, jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la valorización n.º 2, quien a su vez mediante Informe n.º 0139-2015⁶-MPP-DIDU/TEFT de 17 de marzo de 2016 (Apéndice n.º 44), aprobó dicha valorización para su cancelación por S/ 111 582,81.

Es de señalar que, la valorización presentada por la supervisión asciende a S/ 129 064,12, el cual contiene el pago de reajuste, sin embargo, para la cancelación el mismo no fue considerado, obteniéndose el importe de S/ 111 582,81, como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 9
Resumen de la valorización n.º 2 sin reajuste

A. Valorización Contractual (V)	157,602.84
B. Sub-Total	S/185,971.35
Avance de obra a la fecha	3.74%
Avance de obra programado	4.62%
C. Reajustes (S)	
Sub-Total	0.00
Monto de la Valorización Bruta (VB)	157,602.84
D. Amortizaciones	
Am. Ad. Efectivo	20% 31,520.57
Am. Ad. Materiales	20% 31,520.57
Total, Amortizaciones	63,041.14

⁴ Mediante Carta n.º 003-EAB/S de 5 de agosto de 2019, el ingeniero Emilio Antonio Ayala Berrocal, informa al Órgano de Control Institucional que elaboró, selló y suscribió el documento.

⁵ Mediante Carta n.º 013-CONSORCIO VIRGEN DE FATIMA-RRHC/RL de 16 de marzo de 2016 se remitió la subsanación de observaciones de la valorización n.º 2 (ver apéndice n.º 13).

⁶ Si bien el Informe n.º 0139-2015-MPP-DIDU/TEFT en su nomenclatura es de "2015", la fecha de recepción y elaboración de informe comprende 17 de marzo de 2016.

Monto de Valorización Neta (VN)	S/94,561.70
E. Retención	
Fondo de Garantía (10%MC)	
Monto de Contrato	0.00
F. Multa por atraso de obra	0.00
G. Monto a Pagar al Contratista	S/94,561.70
H. I.G.V. 18%	17,021.11
Sub-Total x Facturar	111,582.81
Total, a Pagar	S/111,582.81

Fuente: Valorización de obra n.º 2, de enero de 2016

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

La cancelación de la valorización mensual n.º 2, se realizó mediante los comprobantes de pago n.ºs 441 de 23 de marzo de 2016 por S/ 107 119,50 y 519 de 7 de abril de 2016 por S/ 4 463,31 (Ver apéndice n.º 25).

No obstante, en dicha valorización se incluyeron partidas que no fueron ejecutadas al 100%, lo cual fue constatado en el Acta de la Visita de Inspección n.º 05-2019-OCI-MPP de 3 de julio de 2019 (Ver apéndice n.º 43) y Acta de Visita de Inspección n.º 04-2023-CG/OCI/MPP de 13 de abril de 2023 (Apéndice n.º 46), asimismo mediante Acta de Visita de Inspección n.º 001-2023-CG/OCI/SCE/MPP de 25 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 47), conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 10
Porcentaje de participación de partida en valorización n.º 2 (Acta de Inspección n.º 5)

Participación de partidas en valorización de obra n.º 02, correspondiente al mes de enero de 2016.							
Item	Descripción de Partida	Und	Metrado		Monto de partidas no ejecutadas al 100%	% Valorizado y pagado	Monto total pagado y no ejecutado en Valorización
			Valorización n.º	Cantidad			
02.07.07	Válvula de aire 110mm FFD	und	2	8.00	2,601.82	20,814.59	25.00%
Total, participación de partidas pagadas y no ejecutadas en Valorización n.º 02							
Costo Directo							
Gastos Generales (8%)							
Utilidad (7%)							
Sub total							
Sub Total x FR (0.999798829)							
IGV 18%							
Presupuesto de obra							

Fuente: Informe de Visita de Control n.º 018-2019-OCI/0408-SVC

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

1.2 Valorización mensual n.º 3

Con Informe n.º 004-CONSORCIO VIRGEN DE FATIMA-EAB/S de 3 de marzo de 2016 (Ver apéndice n.º 14), del señor Emilio Antonio Ayala Berrocal, supervisor de obra remitió la valorización correspondiente al mes de febrero de 2016; por lo que, mediante Carta n.º 011-CONSORCIO VIRGEN DE FATIMA-RRHC/RL de 4 de marzo de 2016, el representante legal del servicio de supervisión, alcanzó al señor Teófilo Elías Torres Flores, jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la valorización n.º 3.

Posteriormente, con Informe n.º 0150-2016-MPP-DIDU/TEFT de 21 de marzo de 2016 (Apéndice n.º 45) el jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano aprobó la referida valorización para su cancelación por S/ 378 079,56.



Cabe precisar, que el importe de S/ 378 079,56 es el neto resultante luego de la deducción de las amortizaciones y reajustes.

Se precisa que, la valorización presentada por la supervisión asciende a S/ 441 092,83, el cual contiene el pago de reajuste, sin embargo, para la cancelación el mismo no fue considerado, obteniéndose el importe de S/ 378 079,56, como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 11
Resumen de la valorización n.º 3 sin reajuste

A. Valorización Contractual (V)	534,010.68
B. Sub-Total	S/534,010.68
Avance de obra a la fecha	21.25%
Avance de obra programado	17.03%
C. Reajustes (S)	
Sub-Total	534,010.68
Monto de la Valorización Bruta (VB)	534,010.68
D. Amortizaciones	
Am. Ad. Efectivo	20%
Am. Ad. Materiales	20%
.....	
Total, Amortizaciones	213,604.27
Monto de Valorización Neta (VN)	S/213,604.27
E. Retención	
Fondo de Garantía (10%MC)	
Monto de Contrato	0.00
F. Multa por atraso de obra	0.00
G. Monto a Pagar al Contratista	S/320,406.41
H. I.G.V. 18%	57,673.15
Sub-Total x Facturar	378,079.56
Total, a Pagar	S/378,079.56

Fuente: Valorización de obra n.º 3, de febrero de 2016

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

La valorización mensual n.º 3, fue cancelada mediante los comprobantes de pago n.os. 516 y 517 de 7 de abril de 2016 por S/ 300 000,00 y S/ 62 956,38 respectivamente; así como, mediante comprobante de pago n.º 653 de 25 de abril de 2016 por S/ 15 123,18 (detracción) (Ver apéndice n.º 26).

No obstante, en dicha valorización se incluyeron partidas que no fueron ejecutadas al 100%, lo cual fue constatado en Acta de la Visita de Inspección n.º 05-2019-OCI-MPP de 3 de julio de 2019 (Ver apéndice n.º 43) y Acta de Visita de Inspección n.º 04-2023-CG/OCI/MPP de 13 de abril de 2023 (Ver apéndice n.º 46), asimismo mediante Acta de Visita de Inspección n.º 001-2023-CG/OCI/SCE/MPP de 25 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 47), conforme se detalla a continuación:



Cuadro n.º 12

Porcentaje de participación de partida en valorización n.º 3. (Acta de Inspección n.º 5)

Participación de partidas en valorización de obra n.º 03, correspondiente al mes de febrero de 2016.							
Ítem	Descripción de Partida	Und	Metrado		Monto de partidas no ejecutadas al 100%	% Valorizado y pagado	Monto total pagado y no ejecutado en Valorización
			Valorización				
			n.º	Cantidad			
02.07.07	Válvula de aire 110mm FFD	und	3	8.00	2,601.82	20,814.59	25.00%
Total participación de partidas pagadas y no ejecutadas en Valorización n.º 03							5,203.64
Costo Directo							5,203.64
Gastos Generales (8%)							426.29
Utilidad (7%)							364.25
Sub total							5,984.18
Sub Total x FR (0.999798829)							5,982.98
IGV 18%							1,076.94
Presupuesto de obra							7,059.92

Fuente: Informe de Visita de Control n.º 018-2019-OCI/0408-SVC

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

1.3 Valorización mensual n.º 4

Mediante Informe n.º 005-CONSORCIO VIRGEN DE FATIMA-EAB/S de 4 de abril de 2016, el señor Emilio Antonio Ayala Berrocal, supervisor de obra remitió la valorización del mes de marzo de 2016; por lo que, mediante Carta n.º 017-CONSORCIO VIRGEN DE FATIMA-RRHC/RL de 4 de abril de 2016 (**Ver apéndice n.º 15**), el representante legal del servicio de supervisión alcanzó al señor Teófilo Elias Torres Flores, jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano la referida valorización, quien a su vez mediante Informe n.º 0236-2016-MPP-DIDU/TEFT de 2 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º 48**), la aprobó y solicitó su cancelación por S/ 247 163,98.

Cabe precisar, que el importe de S/ 247 163,98 es el neto resultante luego de la deducción de las amortizaciones y reajustes.

Se precisa que, la valorización presentada por la supervisión asciende a S/ 292 065,45, el cual contiene el pago de reajuste, sin embargo, para la cancelación el mismo no fue considerado, obteniéndose el importe de S/ 247 163,98, como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 13

Resumen de la valorización n.º 4 sin reajuste

A. Valorización Contractual (V)	349,101.68
B. Sub-Total	S/349,101.68
Avance de obra a la fecha	8.29%
Avance de obra programado	26.54%
C. Reajustes (S)	
Sub-Total	349,101.68
Monto de la Valorización Bruta (VB)	349,101.68
D. Amortizaciones	
Am. Ad. Efectivo	20% 69,820.34
Am. Ad. Materiales	20% 69,820.34
Total, Amortizaciones	139,640.67



Monto de Valorización Neta (VN)	S/209,461.01
E. Retención	
Fondo de Garantía (10%MC)	
Monto de Contrato	0.00
F. Multa por atraso de obra	0.00
G. Monto a Pagar al Contratista	S/209,461.01
H. I.G.V. 18%	37,702.98
Sub-Total x Facturar	247,163.99
Total, a Pagar	S/247,163.99 ⁷

Fuente: Valorización de obra n.º 4, de marzo de 2016

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

La valorización n.º 4, se canceló mediante los comprobantes de pago n.ºs 766 de 9 de mayo de 2016 por S/ 237 277,98 y 969 de 9 de junio de 2016 por S/ 9 886,00 (detracción) (Ver apéndice n.º 27).

No obstante, en dicha valorización se incluyeron partidas que no fueron ejecutadas, lo cual fue constatado en Acta de la Visita de Inspección n.º 05-2019-OCI-MPP de 3 de julio de 2019, (Ver apéndice n.º 43) y Acta de Visita de Inspección n.º 04-2023-CG/OCI/MPP de 13 de abril de 2023 (apéndice n.º 46), asimismo mediante Acta de Visita de Inspección n.º 001-2023-CG/OCI/SCE/MPP de 25 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 47), conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.º 14
Porcentaje de participación de partida en valorización n.º 4 (Acta de Inspección n.º 5)

Participación de partidas en valorización de obra n.º 04, correspondiente al mes de marzo de 2016.										
Item	Descripción de Partida	Und	Metrado		Monto de partidas no ejecutadas al 100%	% Valorizado y pagado	Monto total pagado y no ejecutado en Valorización			
			Valorización	P.U.						
			nº	Cantidad						
02.07.07	Válvula de aire 110mm FFD	und	4	8.00	2,601.82	20,814.59	25.00%	5,203.64		
Total, participación de partidas pagadas y no ejecutadas en Valorización n.º 04							5,203.64			
Costo Directo							5,203.64			
Gastos Generales (8%)							416.29			
Utilidad (7%)							364.25			
Sub total							5,984.18			
Sub Total x FR (0.999798829)							5,982.98			
IGV 18%							1,076.94			
Presupuesto de obra							7,059.92			

Fuente: Informe de Visita de Control n.º 018-2019-OCI/0408-SVC

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

⁷ El monto determinado en el resumen de valorización elaborado por el ingeniero auditor asciende a S/ 247 163,99 y lo pagado es de S/ 247 163,98, la diferencia es por un centavo propio de los cálculos de redondeo en las hojas Excel.

1.4 Valorización mensual n.º 6

A través del Informe n.º 007-CONSORCIO VIRGEN DE FATIMA-EAB/S de 3 de junio de 2016⁸, el señor Emilio Antonio Ayaia Berrocal, supervisor de obra remitió la valorización n.º 6 correspondiente al mes de mayo de 2016; por lo que, mediante Carta n.º 029-CONSORCIO VIRGEN DE FATIMA-RRHC/RL de 6 de junio de 2016 (**Ver apéndice n.º 16**), el representante legal del servicio de supervisión alcanzó al señor Teófilo Elías Torres Flores, jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quien a su vez mediante Informe n.º 0340-2016-MPP-DIDU/TEFT de 6 de junio de 2016 (**Apéndice n.º 49**), aprobó y solicitó la cancelación de a referida valorización por S/ 462 538,32.

Es de indicar, que el importe de S/ 462 538,32 es el neto resultante luego de la deducción de las amortizaciones y reajustes.

Se precisar que, la valorización presentada por la supervisión asciende a S/ 527 293,69, el cual contiene el pago de reajuste, sin embargo, para la cancelación el mismo no fue considerado, obteniéndose el importe de S/ 462 538,32, como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 15
Resumen de la valorización n.º 6 sin reajuste

A. Valorización Contractual (V)	653,434.17		
B. Sub-Total	S/653,434.17		
Avance de obra a la fecha	15.51%		
Avance de obra programado	26.54%		
C. Reajustes (S)			
Sub-Total			
Monto de la Valorización Bruta (VB)		653,434.17	
D. Amortizaciones			
Am. Ad. Efectivo	20%	130,686.83	
Am. Ad. Materiales	20%	130,686.83	
		
Total, Amortizaciones		261,373.67	
Monto de Valorización Neta (VN)		S/392,060.50	
E. Retención			
Fondo de Garantía (10%MC)			
Monto de Contrato		0.00	
F. Multa por atraso de obra		0.00	
G. Monto a Pagar al Contratista		S/392,060.50	
H. I.G.V. 18%		70,570.89	
Sub-Total x Facturar		462,631.39	
Total, a Pagar		S/462,631.39	

Fuente: Valorización de obra n.º 6, de mayo de 2016

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

La valorización n.º 6, fue cancelada mediante los comprobantes de pago n.ºs. 967 y 968 de 9 de junio de 2016, por S/ 300 000,00 y S/ 144 036,79 respectivamente, así como, mediante el comprobante de pago n.º 1072 de 24 de junio de 2016 por S/ 18 501,53 (detracción) (**Ver apéndice n.º 28**).

No obstante, en dicha valorización se incluyeron partidas que no fueron ejecutadas, lo cual fue constatado en Acta de Visita de Inspección n.º 02-2019-OCI-MPP de 25 de junio de 2019 (**Ver apéndice n.º 43**) y así como, en Actas de Visitas de Inspección n.ºs 02 y 03-2023-

⁸ Mediante Carta n.º 003-EAB/S de 5 de agosto de 2019, el ingeniero Emilio Antonio Ayala Berrocal, informa al Órgano de Control Institucional que elaboró, selló y suscribió el documento (**apéndice n.º 19**).

Página 18 de 70

CG/OCI/MPP de 11 y 12 de abril de 2023 respectivamente (Ver apéndice n.º 46), asimismo mediante Acta de Visita de Inspección n.º 001-2023-CG/OCI/SCE/MPP de 25 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 47), conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.º 16

Porcentaje de participación de partida en valorización n.º 6. (Acta de Inspección n.º 02,04)

Participación de partidas en valorización de obra n.º 06, correspondiente al mes de mayo de 2016.

Item	Descripción de Partida	Und	Metrado		Monto de partidas no ejecutadas al 100%	% Valorizado y pagado	Monto total pagado y no ejecutado en Valorización			
			Valorización nº	Cantidad						
02	Red de conducción de agua potable									
02.07	Cámara rompe presión, cámara de válvula de aire y purga									
02.07.06	Construcción de cámara de distribuidor de caudales	und	6	1.00	75,098.16	75,098.16	100.00%			
07	Construcción de Reservorio elevado R-03 Vol.=40m3									
07.07	Revoques y enlucidos									
07.07.01	Tarajeo interior con impermeabilizante C:A 1:5 E=1.5cm	m2	6	18.26	27.47	501.60	100.00%			
07.07.02	Revoque fino para exterior de la estructura	m2	6	53.07	9.47	502.57	100.00%			
07.13	Instalaciones hidráulicas									
07.13.01	Tuberías y accesorios									
07.13.01.18	Canastaña de succión acero inox DN 110mm	und	6	1.00	346.75	346.75	100.00%			
07.13.01.19	Válvula flotadora de bronce DN 75mm	und	6	1.00	1,177.10	1,177.10	100.00%			
09	Construcción de reservorio elevado R=04 Vol. =25m3									
09.07	Revoques y enlucidos									
09.07.01	Tarajeo interior con impermeabilizante C:A 1:5 E=1.5cm	m2	6	10.53	27.47	289.26	100.00%			
09.07.02	Revoque fino para exterior de la estructura	m2	6	340.78	9.47	3,227.19	100.00%			
12	Construcción de reservorio elevado R=05 Vol.=40m3									
12.07	Revoques y enlucidos									
12.07.01	Tarajeo interior con impermeabilizante C:A 1:5 E=1.5cm	m2	6	15.64	27.47	429.63	100.00%			
12.07.02	Revoque fino para exterior de la estructura	m2	6	52.46	9.47	496.80	100.00%			
Total, participación de partidas pagadas y no ejecutadas en Valorización n.º 06							82,070.51			
							Costo Directo	82,070.51		
							Gastos Generales (8%)	6,565.64		
							Utilidad (7%)	5,744.94		
							Sub total	94,381.09		
							Sub Total x FR (0.999798829)	94,362.10		
							IGV 18%	16,985.18		
							Presupuesto de obra	111,347.28		

Fuente: Informe de Visita de Control n.º 018-2019-OCI/0408-SVC

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

1.5 Valorización mensual n.º 7

A través del Informe n.º 008-CONSORCIO VIRGEN DE FATIMA-EAB/S de 4 de julio de 2016, el señor Emilio Antonio Ayala Berrocal, supervisor de obra remitió la valorización n.º 7 correspondiente al mes de junio de 2016, por lo que, mediante Carta n.º 032-CONSORCIO VIRGEN DE FATIMA-RRHC/RL de 5 de julio de 2016 (Ver apéndice n.º 17), el representante legal del servicio de supervisión alcanzó al señor Teófilo Elías Torres Flores, jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano la referida valorización, quien a su vez mediante Informe n.º 0405-2016-MPP-DIDU/TEFT de 11 de julio de 2016 (Apéndice n.º 50), aprobó y solicitó la cancelación de la valorización n.º 7 por S/ 314 218,45.

Es de indicar, que el importe de S/ 314 218,45 es el neto resultante luego de la deducción de las amortizaciones y reajustes.

Se precisa que, el resumen de valorización presentada por la supervisión asciende a S/ 365 540,81, en vista que contiene el pago de reajuste, sin embargo, para la cancelación el mismo no fue considerado, obteniéndose el importe de S/ 314 218,45, como se muestra a continuación:



Cuadro n.º 17**Valorización n.º 7 elaborada sin reajuste**

A. Valorización Contractual (V)	443,811.38
B. Sub-Total	S/443,811.38
Avance de obra a la fecha	10.54%
Avance de obra programado	10.31%
C. Reajustes (S)	
Sub-Total	443,811.38
Monto de la Valorización Bruta (VB)	443,811.38
D. Amortizaciones	
Am. Ad. Efectivo	20% 88,762.28
Am. Ad. Materiales	20% 88,762.28
Total, Amortizaciones	177,524.55
Monto de Valorización Neta (VN)	S/266,286.83
E. Retención	
Fondo de Garantía (10%MC)	
Monto de Contrato	0.00
F. Multa por atraso de obra	0.00
G. Monto a Pagar al Contratista	S/266,286.83
H. I.G.V. 18%	47,931.63
Sub-Total x Facturar	314,218.46
Total, a Pagar	S/314,218.46 ⁹

Fuente: Valorización de obra n.º 7, de junio de 2016

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

La valorización n.º 7, se canceló mediante los comprobantes de pago n.os. 1157 y 1158 de 14 de julio de 2016 por S/ 200 000,00 y S/ 101 649,71 respectivamente; así como, mediante el comprobante de pago n.º 1272 de 4 de agosto de 2016 por S/ 12 568,74 (Ver apéndice n.º 29).

No obstante, en dicha valorización se incluyeron partidas que no fueron ejecutadas, lo cual fue constatado en las Actas de la Visita de Inspección nº 03-2019-OCI-MPP de 27 de junio de 2019 y Visita de Inspección n.º 04-2019-OCI-MPP de 1 de julio de 2019 (Ver apéndice n.º 43), así como las Actas de las Visitas de Inspección n.ºs 02 y 03-2023-CG/OCI/MPP de 11 y 12 de abril de 2023 respectivamente (Ver apéndice n.º 46), asimismo mediante Acta de Visita de Inspección n.º 001-2023-CG/OCI/SCE/MPP de 25 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 47), tal como se detalla:



⁹ El monto determinado en el resumen de valorización elaborado por el ingeniero auditor asciende a S/ 314 218.46 y lo pagado es de S/ 314 218.45, la diferencia es por un centavo propia de los cálculos de redondeo en las hojas Excel.

Cuadro n.º 18

Porcentaje de participación de partida en valorización n.º 7. (Acta de Inspección n.ºs 3, 4)

Ítem	Descripción de Partida	Und	Metrado		Monto de partidas no ejecutadas al 100%	% Valorizado y pagado	Monto total pagado y no ejecutado en Valorización			
			Valorización n.º	Cantidad						
04	Construcción de Reservorio R-01 Vol.=25,00m3									
04.08	Carpintería Metálica y herrería									
04.08.03	Escalera tipo marinero Tub F°G° par Ø2" Pas Ø3/4"	m	7	2.30	54.54	125.44	100.00% 125.44			
04.10	Cerrajería									
04.10.01	Candado Incluyendo aldabas	und	7	1.00	46.81	46.81	100.00% 46.81			
04.13	Instalaciones hidráulicas									
04.13.01	Tuberías y accesorios									
04.13.01.07	Unión universal F°G° de DN 75mm	und	7	1.00	24.83	24.83	100.00% 24.83			
04.13.01.19	Dado de concreto para anclaje de accesorios	und	7	3.00	302.06	906.18	100.00% 906.18			
07	Construcción de Reservorio elevado R-03 Vol.=40m3									
07.08	Carpintería Metálica y herrería									
07.08.04	Escalera tipo marinero Tub F°G° par Ø2" Pas Ø3/4"	m	7	2.96	54.54	161.44	100.00% 161.44			
07.10	Cerrajería									
07.10.01	Candado Incluyendo aldabas	und	7	1.00	46.81	46.81	100.00% 46.81			
07.11	Varios									
07.11.02	Regla graduada - indicadores de niveles para reservorio	und	7	1.00	1,045.14	1,045.14	100.00% 1,045.14			
07.11.04	Clorador cloro-gas	und	7	1.00	5,159.82	5,159.82	100.00% 5,159.82			
08	Casetas para cloro gas									
08.12	Cerrajería									
08.12.03	Manija de fierro de Ø1/2"	und	7	1.00	7.82	7.82	100.00% 7.82			
09	Construcción de reservorio elevado R=04 Vol. =25m3									
09.08	Carpintería Metálica y herrería									
09.08.04	Escalera tipo marinero Tub F°G° par Ø2" Pas Ø3/4"	m	7	2.80	54.54	152.71	100.00% 152.71			
09.10	Cerrajería									
09.10.01	Candado Incluyendo aldabas	und	7	1.00	46.81	46.81	100.00% 46.81			
09.11	Varios									
09.11.02	Regla graduada - indicadores de niveles para reservorio	und	7	1.00	1,045.14	1,045.14	100.00% 1,045.14			
09.11.04	Clorador cloro-gas	und	7	1.00	5,159.82	5,159.82	100.00% 5,159.82			
09.13	Instalaciones hidráulicas									
09.13.01	Tuberías y accesorios									
09.13.01.18	Canastilla de succión acero inox DN 110mm	und	7	1.00	346.75	346.75	100.00% 346.75			
09.13.01.19	Válvula flotadora de bronce DN 75mm	und	7	1.00	1,177.10	1,177.10	100.00% 1,177.10			
10	Casetas para cloro gas									
10.12	Cerrajería									
10.12.03	Manija de fierro de Ø1/2"	und	7	1.00	7.82	7.82	100.00% 7.82			
13	Casetas para cloro gas									
13.12	Cerrajería									
13.12.03	Manija de fierro de Ø1/2"	und	7	1.00	7.82	7.82	100.00% 7.82			

Total, participación de partidas pagadas y no ejecutadas en Valorización n.º 07

Costo Directo	15,468.26
Gastos Generales (8%)	1,237.46
Utilidad (7%)	1,082.78
Sub total	17,788.50
Sub Total x FR (0.999798829)	17,784.92
IGV 18%	3,201.28

Presupuesto de obra 20,986.21

Fuente: Informe de Visita de Control n.º 018-2019-OCL/0408-SVC

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

1.6 Valorización mensual n.º 8

Con Informe n.º 009-CONSORCIO VIRGEN DE FATIMA-EAB/S de 5 de agosto de 2016, el señor Emilio Antonio Ayala Berrocal, supervisor remitió la valorización n.º 8 correspondiente al mes de julio de 2016, por lo que, mediante Carta n.º 039-CONSORCIO VIRGEN DE FATIMA-RRHC/RL de 5 de agosto de 2016 (Ver apéndice n.º 18) el representante legal del servicio de supervisión remitió al señor Teófilo Elías Torres Flores, jefe de la División de Infraestructura y



Desarrollo Urbano la referida valorización, quien a su vez mediante Informe n.º 0451-2016-MPP-DIDU/TEFT de 15 de agosto de 2016 (**Apéndice n.º 51**), solicitó la cancelación de la valorización n.º 8 por S/ 120 188,13.

Cabe precisar, que el importe de S/ 120 188,13 es el neto resultante luego de la deducción de las amortizaciones y reajustes.

Se precisa que, el resumen de valorización presentada por la supervisión asciende a S/ 139 618,55, el cual contiene el pago de reajuste, sin embargo, para la cancelación el mismo no fue considerado, obteniéndose el importe de S/ 120 188,13, como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 19
Valorización n.º 8 elaborada sin reajuste

A. Valorización Contractual (V)	169,757.25
B. Sub-Total	S/169,757.25
Avance de obra a la fecha	4.03%
Avance de obra programado	100%
C. Reajustes (S)	
Sub-Total	169,757.25
Monto de la Valorización Bruta (VB)	169,757.25
D. Amortizaciones	
Am. Ad. Efectivo	20% 33,951.45
Am. Ad. Materiales	20% 33,951.45
Total, Amortizaciones	67,902.90
Monto de Valorización Neta (VN)	S/101,854.35
E. Retención	
Fondo de Garantía (10%MC)	
Monto de Contrato	0.00
F. Multa por atraso de obra	0.00
G. Monto a Pagar al Contratista	S/101,854.35
H. I.G.V. 18%	18,333.78
Sub-Total x Facturar	120,188.13
Total, a Pagar	S/120,188.13

Fuente: Valorización de obra n.º 8, de julio 2016

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

La valorización n.º 8, fue cancelada mediante los comprobantes de pago n.ºs 1353 de 18 de agosto de 2016 por S/ 115 380,60 y 1433 de 5 de setiembre de 2016 por S/ 4 807,53 (detracción) (**Ver apéndice n.º 30**).

No obstante, en dicha valorización se incluyeron partidas que no fueron ejecutadas, lo cual fue constatado en Actas de Visita de Inspección n.º 04-2019-OCI-MPP de 1 de julio de 2019 (**Ver apéndice n.º 43**) y Acta de Visita de Inspección n.º 02-2023-CG/OCI/MPP de 11 de abril de 2023 (**Ver apéndice n.º 46**), asimismo mediante Acta de Visita de Inspección n.º 001-2023-CG/OCI/SCE/MPP de 25 de octubre de 2023 (**Ver apéndice n.º 47**), tal como se detalla:



Cuadro n.º 20
Porcentaje de participación de partida en valorización n.º 8. (Acta de Inspección n.º 4)

Participación de partidas en valorización de obra n.º 08, correspondiente al mes de julio de 2016.

Item	Descripción de Partida	Und	Metrado			Monto de partidas no ejecutadas al 100%	% Valorizado y pagado	Monto total pagado y no ejecutado en Valorización
			Valorización n.º	Cantidad	P.U.			
12	Construcción de reservorio elevado R=05 Vol.=40m3							
12.10	Cerrajería							
12.10.01	Candado Incluyendo aldabas	und	8	1.00	46.81	46.81	100.00%	46.81
12.11	Varios							
12.11.02	Regla graduada - indicadores de niveles para reservorio	und	8	1.00	1,045.14	1,045.14	100.00%	1,045.14
12.11.04	Clorador cloro-gas	und	8	1.00	5,159.82	5,159.82	100.00%	5,159.82
12.13	Instalaciones hidráulicas							
12.13.01	Tuberías y accesorios							
12.13.01.17	Canastilla de succión acero inox DN 110mm	und	8	1.00	346.75	346.75	100.00%	346.75
12.13.01.18	Válvula flotadora de bronce DN 75mm	und	8	1.00	1,701.71	1,701.71	100.00%	1,701.71
Total, participación de partidas pagadas y no ejecutadas en Valorización n.º 08								8,300.23

Costo Directo	8,300.23
Gastos Generales (8%)	664.02
Utilidad (7%)	581.02
Sub total	9,545.26
Sub Total x FR (0.999798829)	9,543.34
IGV 18%	1,717.80
Presupuesto de obra	11,261.14

Fuente: Informe de Visita de Control n.º 018-2019-OCI/0408-SVC

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

1.7 Valorización mensual n.º 10

A través de Informe n.º 018-CONSORCIO VIRGEN DE FATIMA-EAB/S de 5 de octubre de 2016, el señor Emilio Antonio Ayala Berrocal, supervisor remitió la valorización n.º 10 correspondiente al mes de setiembre de 2016, por lo que, mediante Carta n.º 050-CONSORCIO VIRGEN DE FATIMA-RRHC/RL de 4 de octubre de 2016 (**Ver apéndice n.º 19**), el representante legal del servicio de supervisión remitió al señor Teófilo Elías Torres Flores, jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano la referida valorización, quien a su vez mediante Informe n.º 0565-2016-MPP-DIDU/TEFT de 14 de octubre de 2016 (**Apéndice n.º 52**), solicitó la cancelación de la referida valorización n.º 10 por S/ 313 328,99.

Cabe señalar, que el importe de S/ 313 328,99 es el neto resultante luego de la deducción de las amortizaciones y reajustes.

Se precisa que, el resumen de la valorización presentada por la supervisión asciende a S/ 377 678,71, el cual contiene el pago de reajuste, sin embargo, para la cancelación el mismo no fue considerado, obteniéndose el importe de S/ 313 328,99, como se muestra a continuación:



Cuadro n.º 21
Valorización n.º 10 elaborada sin reajuste

A. Valorización Contractual (V)	509,660.35
B. Sub-Total	S/509,660.35
Avance de obra a la fecha	12.10%
Avance de obra programado	10.31%
C. Reajustes (S)	
Sub-Total	509,660.35
Monto de la Valorización Bruta (VB)	509,660.35
D. Amortizaciones	
Am. Ad. Efectivo (20%)	101,932.07
Am. Ad. Materiales (27,90)	142,195.24
Total, Amortizaciones	244,127.31
Monto de Valorización Neta (VN)	S/265,533.04
E. Retención	
Fondo de Garantía (10%MC)	
Monto de Contrato	0.00
F. Multa por atraso de obra	0.00
G. Monto a Pagar al Contratista	S/265,533.04
H. I.G.V. 18%	47,795.95
Sub-Total x Facturar	313,328.99
Total, a Pagar	S/313,328.99

Fuente: Valorización de obra n.º 10, de setiembre de 2016

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

La valorización n.º 10, fue cancelada mediante los comprobantes de pago n.ºs 1639 de 18 de octubre de 2016 por S/ 300 795,83 y 1758 de 7 de noviembre de 2016 por S/ 12 533,16 (detracción) (Ver apéndice n.º 31).

No obstante, en dicha valorización se incluyeron partidas que no fueron ejecutadas, lo cual fue constatado en Acta de Visita de Inspección n.º 04-2019-OCI-MPP de 1 de julio de 2019 (Ver apéndice n.º 43) así como, en Acta de Visita de Inspección n.ºs 02 y 03-2023-CG/OCI/MPP de 11 y 12 de abril de 2023 (Apéndice n.º 46), asimismo mediante Acta de Visita de Inspección n.º 001-2023-CG/OCI/SCE/MPP de 25 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 47), tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 22

Porcentaje de participación de partida en valorización n.º 10. (Acta de Inspección n.º 4)

Participación de partidas en valorización de obra n.º 10, correspondiente al mes de setiembre de 2016.

Item	Descripción de Partida	Und	Metrado		Monto de partidas no ejecutadas al 100%	% Valorizado y pagado	Monto total pagado y no ejecutado en Valorización
			Valorización n.º	Cantidad			
11	Construcción reservorio apoyado R=05 V=165M3 y caseta de válvulas						
11.01	Reservorio apoyado R=05 V=165m3						
11.01.11	Varios						
11.01.11.02	Regla graduada - indicadores de niveles para reservorio	und	10	1.00	1,045.14	1,045.14	100.00%
11.01.11.05	Clorador cloro-gas	und	10	1.00	5,159.82	5,159.82	100.00%
11.01.13	Instalaciones hidráulicas						
11.01.13.01	Tuberías y accesorios						
11.01.13.01.03	Codo de H.D. DN 150mmx90°	und	10	4.00	192.60	770.40	100.00%
11.01.13.01.04	Codo de H.D. DN 110mmx90°	und	10	2.00	108.57	217.14	100.00%



Participación de partidas en valorización de obra n.º 10, correspondiente al mes de setiembre de 2016.

Item	Descripción de Partida	Und	Metrado		Monto de partidas no ejecutadas al 100%	% Valorizado y pagado	Monto total pagado y no ejecutado en Valorización
			Valorización n°	Cantidad	P.U.		
11.01.13.01.05	Codo de H.D. DN 150mmx45°	und	10	2.00	192.60	385.20	100.00% 385.20
11.01.13.01.06	Codo de H.D. DN 110mmx45°	und	10	2.00	94.01	188.02	100.00% 188.02
11.01.13.01.07	Unión flexible tipo dresser de 6" (150mm)	und	10	1.00	216.42	216.42	100.00% 216.42
11.01.13.01.08	Unión flexible tipo dresser de 4" (110mm)	und	10	1.00	141.03	141.03	100.00% 141.03
11.01.13.01.10	Tee de HD BB DN 150mmx150mm	und	10	2.00	261.18	522.36	100.00% 522.36
11.01.13.01.11	Válvula compuerta H.D. BB DN 150mm	und	10	3.00	983.42	2,950.26	100.00% 2,950.26
11.01.13.01.12	Tee de HD BB DN 110mmx110mm	und	10	1.00	176.82	176.82	100.00% 176.82
11.01.13.01.13	Brida rompe agua DN 150mm	und	10	3.00	80.31	240.93	100.00% 240.93
11.01.13.01.14	Reducción de H.D. BB DN 150mmx110mm	und	10	1.00	125.73	125.73	100.00% 125.73
11.01.13.01.15	Transición de brida-campana HD DN 150mm	und	10	1.00	138.64	138.64	100.00% 138.64
11.01.13.01.16	Transición de brida-campana HD DN 1110mm	und	10	1.00	91.24	91.24	100.00% 91.24
11.01.13.01.17	Medidor de caudal electromagnético BB DN 150mm	und	10	1.00	4,508.75	4,508.75	100.00% 4,508.75
11.01.13.01.18	Medidor de caudal electromagnético BB DN 110mm	und	10	1.00	2,808.75	2,808.75	100.00% 2,808.75
11.01.13.01.19	Canastilla de succión acero inox DN 150mm	und	10	1.00	400.50	400.50	100.00% 400.50
11.01.13.01.20	Válvula flotadora de bronce DN 110mm	und	10	1.00	1,701.71	1,701.71	100.00% 1,701.71
11.01.13.01.21	Brida de acero DN 150mm p/soldar	und	10	24.00	125.88	3,021.12	100.00% 3,021.12
11.01.13.01.22	Brida de acero DN 110mm p/soldar	und	10	15.00	95.13	1,426.95	100.00% 1,426.95
11.02	Casetas de válvulas						
11.02.02	Arquitectura						
11.02.02.07	Cerrajería						
11.02.02.07.03	Manija de fierro de Ø1/2"	und	10	1.00	7.82	7.82	100.00% 7.82
11.02.02.08	Pintura						
11.02.02.08.01	Pintura látex en muros y estructuras	m2	10	53.66	6.67	357.91	100.00% 357.91
11.02.02.08.02	Pintura látex en cielo raso	m2	10	10.66	7.52	80.16	100.00% 80.16
11.02.02.08.03	Pintura esmalte en zócalo	m2	10	4.06	6.08	24.68	100.00% 24.68

Total, participación de partidas pagadas y no ejecutadas en Valorización n.º 10

Costo Directo	26,707.51
Gastos Generales (8%)	2,136.60
Utilidad (7%)	1,869.53
Sub total	30,713.64
Sub Total x FR (0.999798829)	30,707.46
IGV 18%	5,527.34
Presupuesto de obra	36,234.80

Fuente: Informe de Visita de Control n.º 018-2019-OCI/0408-SVC

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

1.8 Valorización mensual n.º 11

Con Informe n.º 023-CONSORCIO VIRGEN DE FATIMA-EAB/S de 7 de noviembre de 2016, el señor Emilio Antonio Ayala Berrocal, supervisor remitió la valorización n.º 11 correspondiente al mes de octubre de 2016, por lo que, mediante Carta n.º 062-CONSORCIO VIRGEN DE FATIMA-RRHC/RL de 7 de noviembre de 2016 (Ver apéndice n.º 20), el representante legal del servicio de supervisión alcanzó al señor Teófilo Elías Torres Flores, jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano la referida valorización, quien a su vez mediante Informe n.º 0618-2016-MPP-DIDU/TEFT de 10 de noviembre de 2016 (Apéndice n.º 53), solicitó la cancelación de la valorización n.º 11 por S/ 301 704,18.

Es de indicar, que el importe de S/ 301 704,18 es el neto resultante luego de la deducción de las amortizaciones y reajustes.

Se precisa que, el resumen de valorización presentada por la supervisión asciende a S/ 383 410,49, el cual contiene el pago de reajuste, sin embargo, para la cancelación el mismo no fue considerado, obteniéndose el importe de S/ 301 704,18, como se muestra a continuación:



Cuadro n.º 23
Valorización n.º 11 elaborada sin reajuste

A. Valorización Contractual (V)	629,478.50
B. Sub-Total	S/629,478.50
Avance de obra a la fecha	12.10%
Avance de obra programado	10.31%
C. Reajustes (S)	
Sub-Total	629,478.50
Monto de la Valorización Bruta (VB)	629,478.50
D. Amortizaciones	
Am. Ad. Efectivo (43.49%)	273,796.99
Am. Ad. Materiales (27,90)	100,000.00
Total, Amortizaciones	373,796.99
Monto de Valorización Neta (VN)	S/255,681.51
E. Retención	
Fondo de Garantía (10%MC)	
Monto de Contrato	0.00
F. Multa por atraso de obra	0.00
G. Monto a Pagar al Contratista	S/255,681.51
H. I.G.V. 18%	46,022.67
Sub-Total x Facturar	301,704.18
Total, a Pagar	S/301,704.18

Fuente: Valorización de obra n.º 11, de octubre de 2016

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

La valorización n.º 11, fue cancelada mediante los comprobantes de pago n.ºs 1838 de 23 de noviembre de 2016 por S/ 289 636,00 y 1895 de 6 de diciembre de 2016 por S/12 068,18 (detracción) (Ver apéndice n.º 32).

No obstante, en dicha valorización incluyeron partidas que no fueron ejecutadas, lo cual fue constatado en Acta de la Visita de Inspección n.º 01-2019-OCI-MPP de 6 de junio de 2019 (Ver apéndice n.º 43) así como, en Acta de Visita de Inspección n.º 01-2023-CG/OCI/MPP de 10 de abril de 2023 (Ver apéndice n.º 46) respectivamente, asimismo mediante Acta de Visita de Inspección n.º 001-2023-CG/OCI/SCE/MPP de 25 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 47), conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.º 24

Porcentaje de participación de partida en valorización n.º 11. (Acta de Inspección n.º 1)

Ítem	Descripción de Partida	Und	Metrado			Monto de partidas no ejecutadas al 100%	% Valorizado y pagado	Monto total pagado y no ejecutado en Valorización			
			Valorización n.º	Cantidad	P.U.						
01	Construcción de Galerías de Filtración										
01.07	Buzones										
01.07.01	Buzón de conexión Tipo 1 de 2.10x1.60m. H=8.70M	und	11	4.00	2,569.15	10,276.59	75.00%	7,707.44			
01.07.02	Buzón de conexión Tipo 1 de 1.40x1.60m. H=8.70M	und	11	1.00	2,564.65	2,564.65	50.00%	1,282.32			
01.07.03	Buzón de conexión Tipo 2 de 1.60x1.60m. H=8.70M	und	11	4.00	2,419.50	9,678.01	80.00%	7,742.41			
02	Red de conducción de agua potable										
02.07	Cámara rompe presión, cámara de válvula de aire y purga										
02.07.05	Construcción de macro medidor de concreto	und	11	1.00	977.97	977.97	70.00%	684.58			
Total participación de partidas pagadas y no ejecutadas en Valorización n.º 11								17,416.75			
								Costo Directo 17,416.75			
								Gastos Generales (8%) 1,393.34			
								Utilidad (7%) 1,219.17			

Participación de partidas en valorización de obra n.º 11, correspondiente al mes de octubre de 2016.		
	Sub total	20,029.27
	Sub Total x FR (0.999798829)	20,025.24
	IGV 18%	3,604.54
	Presupuesto de obra	23,629.78

Fuente: Informe de Visita de Control N° 018-2019-OCI/0408-SVC

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

1.9 Valorización mensual n.º 12

Mediante Informe n.º 026-CONSORCIO VIRGEN DE FATIMA-EAB/S de 15 de diciembre de 2016, el señor Emilio Antonio Ayala Berrocal, supervisor remitió la valorización n.º 12 correspondiente al mes noviembre de 2016, por lo que, mediante Carta n.º 075-CONSORCIO VIRGEN DE FATIMA-RRHC/RL de 15 de diciembre de 2016 (Ver apéndice n.º 21), el representante legal del servicio de supervisión, alcanzó al señor Teófilo Elías Torres Flores, jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano la referida valorización, quien a su vez mediante Informe n.º 0684-2016-MPP-DIDU/TEFT de 19 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 54), solicitó la cancelación de la valorización n.º 12 por S/ 104 883,78.

Es de indicar, que el importe de S/ 104 883,78 es el neto resultante luego de la deducción de las amortizaciones y reajustes.

Se precisa que, el resumen de valorización presentada por la supervisión asciende a S/ 177 589,69, el cual contiene el pago de reajuste, ahora bien, para la cancelación el mismo no fue considerado, obteniéndose el importe de S/ 104 883,78, como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 25
Valorización n.º 12 elaborada sin reajuste

A. Valorización Contractual (V)	555,091.78
B. Sub-Total	S/555,091.78
Avance de obra a la fecha	13.18%
Avance de obra programado	10.31%
C. Reajustes (S)	
Sub-Total	555,091.78
Monto de la Valorización Bruta (VB)	555,091.78
D. Amortizaciones	
Am. Ad. Efectivo (0,00%)	0.00
Am. Ad. Materiales (83.99%)	84% 466,207.21
Total, Amortizaciones	466,207.21
Monto de Valorización Neta (VN)	S/88,884.57
E. Retención	
Fondo de Garantía (10%MC)	
Monto de Contrato	0.00
F. Multa por atraso de obra	0.00
G. Monto a Pagar al Contratista	S/88,884.57
H. I.G.V. 18%	15,999.22
Sub-Total x Facturar	104,883.79
Total, a Pagar	S/104,883.79

Fuente: Valorización de obra n.º 12, de noviembre de 2016

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

La valorización n.º 12, fue cancelada mediante los comprobantes de pago n.ºs 1959 de 20 de diciembre de 2016 por S/ 100 688,43 y 18 de 5 de enero de 2017 por S/ 4 195,35 (detracción) (Ver apéndice n.º 33).



No obstante, en dicha valorización se incluyeron partidas que no fueron ejecutadas, lo cual fue constatado en Acta de Visita de Inspección n.º 01-2019-OCI-MPP de 6 de junio de 2019 (Ver apéndice n.º 43) así como, en Acta de Visita de Inspección n.º 01-2023-CG/OCI/MPP de 10 de abril de 2023 (Ver apéndice n.º 46), respectivamente, asimismo mediante Acta de Visita de Inspección n.º 001-2023-CG/OCI/SCE/MPP de 25 de octubre de 2023 (Ver apéndice n.º 47), conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.º 26

Porcentaje de participación de partida en valorización n.º 12. (Acta de Inspección n.º 1)

Participación de partidas en valorización de obra n.º 12, correspondiente al mes de noviembre de 2016.							
Item	Descripción de Partida	Und	Metrado		Monto de partidas no ejecutadas al 100%	% Valorizado y pagado	Monto total pagado y no ejecutado en Valorización
			Valorización n.º	Cantidad			
01	Construcción de Galerías de Filtración						
01.07	Buzones						
01.07.01	Buzón de conexión Tipo 1 de 2.10x1.60m. H=8.70M	und	12	4.00	2,569.15	10,276.59	25.00% 2,569.15
01.07.02	Buzón de conexión Tipo 1 de 1.40x1.60m. H=8.70M	und	12	1.00	2,564.65	2,564.65	50.00% 1,282.32
01.07.02	Buzón de conexión Tipo 2 de 1.60x1.60m. H=8.70M	und	12	4.00	2,419.50	9,678.01	20.00% 1,935.60
01.07.03	Buzón de arranque D=1.24m. H=2.30M	und	12	1.00	1,036.77	1,036.77	100.00% 1,036.77
01.07004	Red de conducción de agua potable						
02.07	Cámara rompe presión, cámara de válvula de aire y purga						
02.07.05	Construcción de macro medidor de concreto	und	12	1.00	977.97	977.97	30.00% 293.39
02.07.07	Válvula de aire 110mm FFD	und	12	2	2,601.82	20,814.56	25% 5,203.64
06	Casetas para cloro gas						
06.04	Obras de concreto simple						
06.04.01	Falso piso (E=10cm) concreto f'=140kg/cm2	m2	12	7.44	19.00	141.36	100.00% 141.36
Total, participación de partidas pagadas y no ejecutadas en Valorización n.º 12							
Costo Directo 12,462.13							
Gastos Generales (8%) 996.97							
Utilidad (7%) 872.35							
Sub total 14,331.45							
Sub Total x FR (0.999798829) 14,328.56							
IGV 18% 2,579.66							
Presupuesto de obra 16,908.22							

Fuente: Informe de Visita de Control N° 018-2019-OCI/0408-SVC

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

1.10 Valorización mensual n.º 13

Mediante Informe n.º 027-CONSORCIO VIRGEN DE FATIMA-EAB/S de 3 de enero de 2017, el señor Emilio Antonio Ayala Berrocal, supervisor remitió la valorización n.º 13 correspondiente al mes de diciembre de 2016, por lo que, mediante Carta n.º 080-CONSORCIO VIRGEN DE FATIMA-RRHC/RL de 3 de enero de 2017 (Ver apéndice n.º 22), el representante legal del servicio de supervisión alcanzó al señor Juan Edwin Luna Arce, jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano la referida valorización, quien a su vez mediante Informe n.º 0083-2017-MPP-DIDU/JELA de 20 de febrero de 2017 (Apéndice n.º 55), solicitó la cancelación de la valorización n.º 13 por S/ 27 852,11.

Es de indicar, que el importe de S/ 27 852,11 es el neto resultante luego de la deducción de las amortizaciones y reajustes.

Se precisa que, el resumen de valorización presentada por la supervisión asciende a S/ 31 055,10, el cual contiene el pago de reajuste, sin embargo, para la cancelación el mismo no fue considerado, obteniéndose el importe de S/ 27 852,11, como se muestra a continuación:



Cuadro n.º 27
Valorización n.º 13 elaborada sin reajuste

A. Valorización Contractual (V)	23,603.48
B. Sub-Total	S/23,603.48
Avance de obra a la fecha	13.18%
Avance de obra programado	10.31%
C. Reajustes (S)	
Sub-Total	23,603.48
Monto de la Valorización Bruta (VB)	23,603.48
D. Amortizaciones	
Am. Ad. Efectivo (0,00%)	0.00
Am. Ad. Materiales (83.99%)	0.00
Total, Amortizaciones	0.00
Monto de Valorización Neta (VN)	S/23,603.48
E. Retención	
Fondo de Garantía (10%MC)	
Monto de Contrato	0.00
F. Multa por atraso de obra	0.00
G. Monto a Pagar al Contratista	S/23,603.48
H. I.G.V. 18%	4,248.63
Sub-Total x Facturar	27,852.11
Total, a Pagar	S/27,852.11

Fuente: Valorización de obra n.º 13, de diciembre de 2016

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

La valorización n.º 13, fue cancelada mediante los comprobantes de pago n.ºs 302 de 6 de marzo de 2017 por S/ 26 738,03 y 448 de 6 de abril de 2017 por S/ 1 114,08 (detracción) (Ver apéndice n.º 34).

No obstante, en dicha valorización se incluyeron partidas que no fueron ejecutadas, lo cual fue constatado en Acta de la Visita de Inspección n.º 03-2019-OCI-MPP de 27 de junio de 2019 (Ver apéndice n.º 43) así como, en Acta de Visita de Inspección n.º 02-2023-CG/OCI/MPP de 11 de abril de 2023 (Apéndice n.º 46), asimismo mediante Acta de Visita de Inspección n.º 001-2023-CG/OCI/SCE/MPP de 25 de octubre de 2023 (Ver apéndice n.º 47), conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.º 28

Porcentaje de participación de partida en valorización n.º 13. (Acta de Inspección n.º 3)

Item	Descripción de Partida	Und	Metrado		Monto de partidas no ejecutadas al 100%	% Valorizado y pagado	Monto total pagado y no ejecutado en Valorización			
			Valorización n.º	Cantidad						
05	Construcción de reservorio elevado R-02 Vol.=25m3									
05.07	Revoques y enlucidos									
05.07.01	Tarajeo interior con impermeabilizante C:A 1:5 E=1.5cm	m2	13	10.53	27.47	289.26	100.00%			
05.07.02	Revoque fino para exterior de la estructura	m2	13	340.78	9.47	3,227.19	100.00%			
05.08	Carpintería Metálica y herrería									
05.08.04	Escalera tipo marinero Tub F°G° par Ø2" Pas Ø3/4"	m	13	2.80	54.54	152.71	100.00%			
05.10	Cerrajería									
05.10.01	Candado Incluyendo aldabas	und	13	1.00	46.81	46.81	100.00%			
Total, participación de partidas pagadas y no ejecutadas en Valorización n.º 13							3,715.97			
Costo Directo							3,715.97			
Gastos Generales (8%)							297.28			

Participación de partidas en valorización de obra n.º 13, correspondiente al mes de diciembre de 2016.

Utilidad (7%)	260.12
Sub total	4,273.36
Sub Total x FR (0.999798829)	4,272.50
IGV 18%	769.05
Presupuesto de obra	5,041.55

Fuente: Informe de Visita de Control n.º 018-2019-OCI/0408-SVC
 Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

1.11 Valorización mensual n.º 14

Con Informe n.º 007-2017-CONSORCIO VIRGEN DE FATIMA-EAB/S de 6 de marzo de 2017, el señor Emilio Antonio Ayala Berrocal, supervisor remitió la valorización n.º 14 correspondiente al mes de enero de 2017, por lo que, mediante Carta n.º 009-2017-CONSORCIO VIRGEN DE FATIMA-RRH/R de 8 de marzo de 2017 (**Ver apéndice n.º 23**), el representante legal del servicio de supervisión alcanzó al señor Juan Edwin Luna Arce, jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano la referida valorización, quien a su vez mediante el Informe n.º 0111-2017-MPP-DIDU/JELA de 8 de marzo de 2017 (**Apéndice n.º 56**), solicitó la cancelación de la valorización n.º 14 por S/ 57 317,97.

Es de indicar, que el monto mencionado es el neto resultante luego de la deducción de las amortizaciones y reajustes.

Se precisa que, el resumen de valorización presentada por la supervisión asciende a S/ 63 909,530, el cual contiene el pago de reajuste, sin embargo, para la cancelación el mismo no fue considerado, obteniéndose el importe de S/ 57 317,97; como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 29
Valorización n.º 14 elaborada sin reajuste

A. Valorización Contractual (V)	48,574.55
B. Sub-Total	S/48,574.55
Avance de obra a la fecha	97.34%
Avance de obra programado	10.31%
C. Reajustes (S)	
Sub-Total	48,574.55
Monto de la Valorización Bruta (VB)	48,574.55
D. Amortizaciones	
Am. Ad. Efectivo (0,00%)	0.00
Am. Ad. Materiales (83.99%)	0.00
.....
Total, Amortizaciones	0.00
Monto de Valorización Neta (VN)	S/48,574.55
E. Retención	
Fondo de Garantía (10%MC)	
Monto de Contrato	0.00
F. Multa por atraso de obra	0.00
G. Monto a Pagar al Contratista	S/48,574.55
H. I.G.V. 18%	8,743.42
Sub-Total x Facturar	57,317.97
Total, a Pagar	S/57,317.97

Fuente: valorización de obra n.º 14.

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

La valorización n.º 14, fue cancelada mediante comprobantes de pago n.ºs. 333 de 10 de marzo de 2017 por S/ 55 025,25 y 449 de 6 de abril de 2017 por S/ 2 292,72 (detracción) (**Ver apéndice n.º 35**).

No obstante, en dicha valorización se incluyeron partidas que no fueron ejecutadas, lo cual fue constatado en Acta de Visita de Inspección n.º 03-2019-OCI-MPP de 27 de junio de 2019 (Ver apéndice n.º 43) así como, en Acta de Visita de Inspección n.º 02-2023-CG/OCI/MPP de 11 de abril de 2023 (Ver apéndice n.º 46), asimismo mediante Acta de Visita de Inspección n.º 001-2023-CG/OCI/SCE/MPP de 25 de octubre de 2023 (Ver apéndice n.º 47), conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.º 30
Porcentaje de participación de partida en valorización n.º 14. (Acta de Inspección n.º 3)

Ítem	Descripción de Partida	Und	Metrado		Monto de partidas no ejecutadas al 100%	% Valorizado y pagado	Monto total pagado y no ejecutado en Valorización			
			Valorización n.º	Cantidad						
05	Construcción de reservorio elevado R-02 Vol.=25m3									
05.11	Varios									
05.11.02	Regla graduada-indicador de niveles de reservorio	und	14	1.00	1,045.14	1,045.14	100.00% 1,045.14			
05.11.04	Clorador cloro-gas	und	14	1.00	5,159.82	5,159.82	100.00% 5,159.82			
05.13	Instalaciones hidráulicas									
05.13.01	Tuberías y accesorios									
05.13.01.18	Canastilla de succión acero inox DN 110mm	und	14	1.00	346.75	346.75	100.00% 346.75			
05.13.01.19	Válvula flotadora de bronce DN 75mm	und	14	1.00	1,177.10	1,177.10	100.00% 1,177.10			
06	Casetas para cloro gas									
06.08	Zócalos, contrazócalo									
06.08.01	Contrazócalo de cemento pulido h=10cm, 1:2, e=1.5cm	m	14	9.80	5.11	50.08	100.00% 50.08			
06.08.02	contrazócalo de cemento pulido h=20cm, 1:2, e=1.5cm	m	14	11.00	8.35	91.85	100.00% 91.85			
06.09	Pisos y pavimentos									
06.09.01	Piso de concreto f'=140kg/cm2x4cm+Pulido 1:2x1cm coloreado gris	m2	14	7.44	22.38	166.51	100.00% 166.51			
06.09.02	Vereda de concreto f'=175kg/cm2	m2	14	3.00	37.76	113.28	100.00% 113.28			
06.09.03	Vereda, encofrado y desencofrado normal	m2	14	1.25	38.56	48.20	100.00% 48.20			
06.10	Cobertura									
06.10.01	Ladrillo pastelero de 24x24x3cm, asentado y fragua cemento, arena e impermeable	m2	14	14.44	56.83	820.63	100.00% 820.63			
06.13	Pintura									
06.13.01	Pintura látex en muros y estructuras	m2	14	52.21	6.67	348.24	100.00% 348.24			
06.13.02	Pintura látex en cielo raso	m2	14	15.77	7.52	118.59	100.00% 118.59			
06.13.03	Pintura látex en zócalo	m2	14	3.12	6.08	18.97	100.00% 18.97			
Total, participación de partidas pagadas y no ejecutadas en Valorización n.º 14							9,505.15			
Costo Directo							9,505.15			
Gastos Generales (8%)							760.41			
Utilidad (7%)							665.36			
Sub total							10,930.92			
Sub Total x FR (0.999798829)							10,928.72			
IGV 18%							1,967.16			
Presupuesto de obra							12,893.88			

Fuente: Informe de Visita de Control N° 018-2019-OCI/0408-SVC
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

De lo descrito en cuadros precedentes, se tiene el resumen de la totalidad de partidas no ejecutadas al 100%, las mismas que fueron evidenciadas por la comisión de visita de control durante las visitas de inspección n.ºs 01,02,03,04,05-2019-OCI-MPP de 6, 25 y 27 de junio de 2019 y 1 y 3 de julio de 2019 (Ver apéndice n.º 43), cuya cuantificación asciende al monto de S/ 259 482.62, siendo las siguientes partidas:



Cuadro n.º 31
Partidas no ejecutadas al 100% verificadas en las Visitas de Inspección

PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO			PARTIDAS NO EJECUTADAS AL 100%		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	P.U.	PARCIAL
01	Construcción de Galerías de Filtración				
01.07	Buzones				
01.07.01	Buzón de conexión Tipo 1 de 2.10x1.60m. H=8.70M	und	4.00	2,569.15	10,276.60
01.07.02	Buzón de conexión Tipo 1 de 1.40x1.60m. H=8.70M		1.00	2,564.65	2,564.65
01.07.03	Buzón de conexión Tipo 2 de 1.60x1.60m. H=8.70M	und	4.00	2,419.50	9,678.00
01.07.04	Buzón de arranque D=1.24m. H=2.30M		1.00	1,036.77	1,036.77
02	Red de conducción de agua potable				
02.07	Cámara rompe presión, cámara de válvula de aire y purga				
02.07.05	Construcción de macro medidor de concreto	und	1.00	977.97	977.97
02.07.06	Construcción de cámara de distribuidor de caudales	und	1.00	75,098.16	75,098.16
02.07.07	Válvula de aire 110mm FFD	und	8.00	2,601.82	20,814.56
04	Construcción de reservorio apoyado R-01 Vol=5m3				
04.08	Carpintería Metálica y herrería				
04.08.03	Escalera tipo marinero Tub F°G° par Ø2" Pas Ø3/4"	m	2.30	54.54	125.44
04.10	Cerrajería				
04.10.01	Candado Incluyendo aldabas	und	1.00	46.81	46.81
04.13.01	Tuberías y accesorios				
04.13.01.07	Unión universal F°G° de DN 75mm	und	1.00	24.83	24.83
04.13.01.19	Dado de concreto para anclaje de accesorios	und	3.00	302.06	906.18
05	Construcción de reservorio elevado R-02 Vol=25m3				
05.07	Revoques y enlucidos				
05.07.01	Tarajeo interior con impermeabilizante C:A 1:5 E=1.5cm	m2	10.53	27.47	289.26
05.07.02	Revoque fino para exterior de la estructura	m2	340.78	9.47	3,227.19
05.08	Carpintería Metálica y herrería				
05.08.04	Escalera tipo marinero Tub F°G° par Ø2" Pas Ø3/4"	m	2.80	54.54	152.71
05.10	Cerrajería				
05.10.01	Candado Incluyendo aldabas	und	1.00	46.81	46.81
05.11	Varios				
05.11.02	Regla graduada-indicador de niveles de reservorio	und	1.00	1,045.14	1,045.14
05.11.04	Clorador cloro-gas	und	1.00	5,159.82	5,159.82
05.13	Instalaciones hidráulicas				
05.13.01	Tuberías y accesorios				
05.13.01.18	Canastilla de succión acero inox DN 110mm	und	1.00	346.75	346.75
05.13.01.19	Válvula flotadora de bronce DN 75mm	und	1.00	1,177.10	1,177.10
06	Casetas para cloro gas				
06.04	Obras de concreto simple				
06.04.01	Falso piso (E=10cm) concreto f'c=140kg/cm2	m2	7.44	19.00	141.36
06.08	Zócalos, contrazocalos				
06.08.01	Contrazocalo de cemento pulido h=10cm, 1:2, e=1.5cm	m	9.80	5.11	50.08
06.08.02	contrazocalo de cemento pulido h=20cm, 1:2, e=1.5cm	m	11.00	8.35	91.85
06.09	Pisos y pavimentos				
06.09.01	Piso de concreto f'c=140kg/cm2x4cm+Pulido 1:2x1cm coloreado gris	m2	7.44	22.38	166.51
06.09.02	Vereda de concreto f'c=175kg/cm2	m2	3.00	37.76	113.28
06.09.03	Vereda, encofrado y desencofrado normal	m2	1.25	38.56	48.20
06.10	Cobertura				
06.10.01	Ladrillo pastelero de 24x24x3cm, asentado y fragua cemento, arena y impermeable	m2	14.44	56.83	820.63
06.13	Pintura				
06.13.01	Pintura látex en muros y estructuras	m2	52.21	6.67	348.24
06.13.02	Pintura látex en cielo raso	m2	15.77	7.52	118.59
06.13.03	Pintura látex en zócalo	m2	3.12	6.08	18.97
07	Construcción de Reservorio elevado R-03 Vol=40m3				
07.07	Revoques y enlucidos				
07.07.01	Revoque fino para exterior de la estructura	m2	53.07	9.47	502.57
07.07.02	Tarajeo interior con impermeabilizante C:A 1:5 E=1.5cm	m2	18.26	27.47	501.60
07.08	Carpintería Metálica y herrería				
07.08.04	Escalera tipo marinero Tub F°G° par Ø2" Pas Ø3/4"	m	2.96	54.54	161.44
07.10	Cerrajería				
07.10.01	Candado Incluyendo aldabas	und	1.00	46.81	46.81
07.11	Varios				
07.11.02	Regla graduada - indicadores de niveles para reservorio	und	1.00	1,045.14	1,045.14



PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO			PARTIDAS NO EJECUTADAS AL 100%		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	P.U.	PARCIAL
07.11.04	Clorador cloro-gas	und	1.00	5,159.82	5,159.82
07.13	Instalaciones hidráulicas				
07.13.01	Tuberías y accesorios				
07.13.01.18	Canastilla de succión acero inox DN 110mm	und	1.00	346.75	346.75
07.13.01.19	Válvula flotadora de bronce DN 75mm	und	1.00	1,177.10	1,177.10
08	Casetas para cloro gas				
08.12	Cerrajería				
08.12.03	Manija de fierro de Ø1/2"	und	1.00	7.82	7.82
09	Construcción de reservorio elevado R=04 Vol =25m3				
09.07	Revoques y enlucidos				
09.07.01	Tarajeo interior con impermeabilizante C:A 1:5 E=1.5cm	m2	10.53	27.47	289.26
09.07.02	Revoque fino para exterior de la estructura	m2	340.78	9.47	3,227.19
09.08	Carpintería Metálica y herrería				
09.08.04	Escalera tipo marinero Tub F°G° par Ø2" Pas Ø3/4"	m	2.80	54.54	152.71
09.10	Cerrajería				
09.10.01	Candado Incluyendo aldabas	und	1.00	46.81	46.81
09.11	Varios				
09.11.02	Regla graduada - indicadores de niveles para reservorio	und	1.00	1,045.14	1,045.14
09.11.04	Clorador cloro-gas	und	1.00	5,159.82	5,159.82
09.13	Instalaciones hidráulicas				
09.13.01	Tuberías y accesorios				
09.13.01.18	Canastilla de succión acero inox DN 110mm	und	1.00	346.75	346.75
09.13.01.19	Válvula flotadora de bronce DN 75mm	und	1.00	1,177.10	1,177.10
10	Casetas para cloro gas				
10.12	Cerrajería				
10.12.03	Manija de fierro de Ø1/2"	und	1.00	7.82	7.82
11	Construcción reservorio apoyado R=05 V=165M3 y caseta de válvulas				
11.01	Reservorio apoyado R=05 V=165m3				
11.01.11	Varios				
11.01.11.02	Regla graduada - indicadores de niveles para reservorio	und	1.00	1,045.14	1,045.14
11.01.11.05	Clorador cloro-gas	und	1.00	5,159.82	5,159.82
11.01.13	Instalaciones hidráulicas				
11.01.13.01	Tuberías y accesorios				
11.01.13.01.03	Codo de H.D.BB DN 150mmx90°	und	4.00	192.60	770.40
11.01.13.01.04	Codo de H.D.BB DN 110mmx90°	und	2.00	108.57	217.14
11.01.13.01.05	Codo de H.D.BB DN 150mmx45°	und	2.00	192.60	385.20
11.01.13.01.06	Codo de H.D.BB DN 110mmx45°	und	2.00	94.01	188.02
11.01.13.01.07	Unión flexible tipo dresser de 6" (150mm)		1.00	216.42	216.42
11.01.13.01.08	Unión flexible tipo dresser de 4" (110mm)	und	1.00	141.03	141.03
11.01.13.01.09	Válvula compuerta H.D. BB DN 110mm	und			
11.01.13.01.10	Tee de HD BB DN 150mmx150mm	und	2.00	261.18	522.36
11.01.13.01.11	Válvula compuerta H.D. BB DN 150mm	und	3.00	983.42	2,950.26
11.01.13.01.12	Tee de HD BB DN 110mmx110mm	und	1.00	176.82	176.82
11.01.13.01.13	Brida rompe agua DN 150 mm		3.00	80.31	240.93
11.01.13.01.14	Reducción de H.D. BB DN 150mmx110mm	und	1.00	125.73	125.73
11.01.13.01.15	Transición de brida-campana HD DN 150mm	und	1.00	138.64	138.64
11.01.13.01.16	Transición de brida-campana HD DN 1110mm	und	1.00	91.24	91.24
11.01.13.01.17	Medidor de caudal electromagnético BB DN 150mm	und	1.00	4,508.75	4,508.75
11.01.13.01.18	Medidor de caudal electromagnético BB DN 110mm	und	1.00	2,808.75	2,808.75
11.01.13.01.19	Canastilla de succión acero inox DN 150mm	und	1.00	400.50	400.50
11.01.13.01.20	Válvula flotadora de bronce DN 110mm	und	1.00	1,701.71	1,701.71
11.01.13.01.21	Brida de acero DN 150mm p/solar		24.00	125.88	3,021.12
11.01.13.01.22	Brida de acero DN 110mm p/solar		15.00	95.13	1,426.95
11.02	Casetas de válvulas				
11.02.02	Arquitectura				
11.02.02.07	Cerrajería				
11.02.02.07.03	Manija de fierro de Ø1/2"	und	1.00	7.82	7.82
11.02.02.08	Pintura				
11.02.02.08.01	Pintura látex en muros y estructuras	m2	53.66	6.67	357.91
11.02.02.08.02	Pintura látex en cielo raso	m2	10.66	7.52	80.16
11.02.02.08.03	Pintura esmalte en zócalo	m2	4.06	6.08	24.68
12	Construcción de reservorio elevado R=05 Vol=40m3				



PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO			PARTIDAS NO EJECUTADAS AL 100%		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	P.U.	PARCIAL
12.07	Revoques y enlucidos				
12.07.01	Tarajeo interior con impermeabilizante C:A 1:5 E=1.5cm	m2	15.64	27.47	429.63
12.07.02	Revoque fino para exterior de la estructura	m2	52.46	9.47	496.80
12.10	Cerrajería				
12.10.01	Candado Incluyendo aldabas	und	1.00	46.81	46.81
12.11	Varios				
12.11.02	Regla graduada - indicadores de niveles para reservorio	und	1.00	1,045.14	1,045.14
12.11.04	Clorador cloro-gas	und	1.00	5,159.82	5,159.82
12.13	Instalaciones hidráulicas				
12.13.01	Tuberías y accesorios				
12.13.01.17	Canastilla de succión acero inox DN 110mm	und	1.00	346.75	346.75
12.13.01.18	Válvula flotadora de bronce DN 75mm	und	1.00	1,701.71	1,701.71
13	Casetas para cloro gas				
13.12	Cerrajería				
13.12.03	Manija de fierro de Ø1/2"	und	1.00	7.82	7.82
Costo Directo			Costo Directo	191,256.11	
Gastos Generales (8%)			Gastos Generales (8%)	15,300.49	
Utilidad (7%)			Utilidad (7%)	13,387.93	
Sub total			Sub total	219,944.54	
Subtotal x F.R. (0.999798829)			Subtotal x F.R. (0.999798829)	219,900.53	
IGV 18%			IGV 18%	39,582.09	
Presupuesto de obra			Presupuesto de obra	259,482.62	

Fuente: Informe de Visita de Control n.º 018-2019-OCI/0408-SVC y Actas de Visitas de inspección n.ºs 01,02,03,04,05-2019-OCI-MPP de 6, 25 y 27 de junio de 2019 y 1 y 3 de julio de 2019

Elaborado por: Servicio de Control Específico

Asimismo, para verificar in situ el estado de las partidas no ejecutadas al 100% y pagadas en las valorizaciones mensuales n.ºs 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13 y 14; que se mencionan en el Informe de Visita de Control n.º 018-2019-OCI/0408-SVC, se han realizado cuatro (4) visitas de inspección física a la obra los días 10,11,12 y 13 de abril de 2023, suscribiéndose Actas con el personal designado por la entidad para acompañar dichas visitas, y en algunos casos se suscribieron con personal del Comité de Administración de la Junta de Agua Potable Rural de Vizcas-Carlos Tijero; corroborándose de esta manera que las partidas no han sido ejecutadas al 100%, a continuación se detallan las visitas de inspección realizadas;

Cuadro n.º 32
Visitas de inspección realizadas por el OCI de la MP Palpa

Nº	Descripción	Fecha
1	Visita de Inspección 01-2023-CG/OCI/MPP	10 de abril de 2023
2	Visita de Inspección 02-2023-CG/OCI/MPP	11 de abril de 2023
3	Visita de Inspección 03-2023-CG/OCI/MPP	12 de abril de 2023
4	Visita de Inspección 04-2023-CG/OCI/MPP	13 de abril de 2023

Fuente: Actas de Visitas de Inspección n.ºs 01,02,03 y 04-2023-CG/OCI/MPP de 10, 11, 12 y 13 de abril de 2023 (Ver apéndice n.º 46)

Elaborado por: Comisión del Servicio de Control Específico

De las actas descritas en cuadro precedente, se confirmó que existen partidas no ejecutadas, las mismas que fueron valorizadas y pagadas a la empresa contratista por un monto de S/ 259,482.62.

Asimismo, el 25 de octubre de 2023, se realizó una visita de inspección a la ciada obra, elaborándose el Acta n.º 001-2023-CG/OCI/SCE/MPP (Apéndice n.º 47), suscrita con personal de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano (DIDU) de la Municipalidad Provincial de Palpa y personal de la Contraloría General de la República del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Palpa, en la cual se consignó entre otros lo siguiente:

"[...].

Acto seguido, se recorrió la zona del proyecto con la presencia del personal descrito, iniciando con los componentes de la obra: **Galerías Filtrantes** (Buzones de conexión Tipo 1 y 2 y Buzón de Arranque) y **Red de Conducción de Agua Potable** (Macromedidor), ubicados en el río Vizcas, dentro del margen del territorio del Centro poblado de Vizcas, distrito y provincia de Palpa, departamento de Ica.

Para lo cual, de la revisión a la "Hoja de Metrado Galería Filtrante" del Expediente Técnico se puede advertir que, las partidas "**01.07.01** Buzón de conexión Tipo 1 de 2,10 x 1,60m, h=8,70m", "**01.07.02** Buzón de conexión tipo 1 de 1,40 x 1,60m, h=8,70m", "**01.07.03** Buzón de conexión tipo 2 de 1,60 x 1,60, h=8,70m" y "**01.07.04** Buzón de arranque D=1,24 h=2,30" hacen un total de 12 buzones".

Al respecto, de la visita de inspección se logró identificar entre otros, los trabajos no ejecutados y no ejecutados totalmente que se encuentran detallados en el **Apéndice n.º 47**, de los cuales se detallan a continuación:

❖ **Buzón de Concreto Armado (Coordenada UTM WGS84 0485665 E; 8395821 N)**

Durante la visita de inspección se visualizó un buzón de concreto armado sin acabado o revestimiento alguno, el cual no contaba con losa superior (donde iría el marco y la tapa hermética), se observa la armadura con varillas de fierros de 3/8" de diámetro totalmente corroídos y expuestos a la intemperie en la parte superior del referido buzón. Asimismo, durante la visita de inspección no se observó:

- Marco y tapa hermética
- Caperuza de F°G°
- Escalines de F° fdo
- Pintura anticorrosiva
- Esmalte en carpintería metálica

Imagen n.º 1
Buzón de Concreto



Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico



Imagen n.º 2
Auditor CGR inspeccionando el buzón de concreto



Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

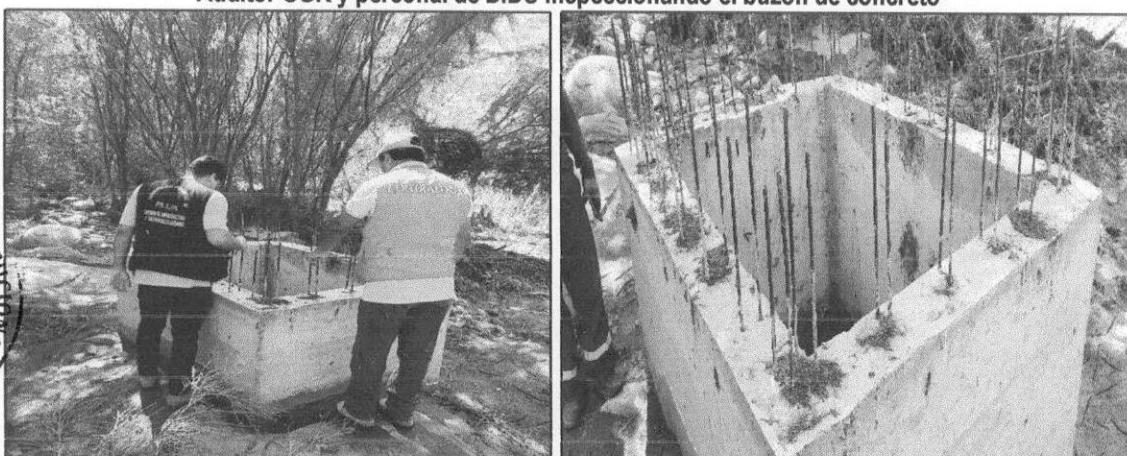
❖ **Buzón de Conducción Tipo 1 (Coordenada UTM WGS 84 0485298 E; 8395545 N)**

Durante la visita de inspección se visualiza un buzón de concreto armado sin acabado o revestimiento alguno, el cual no contaba con losa superior (donde iría el marco y la tapa hermética). Así también, se observa que las varillas de fierro que sobresalen de la parte superior del buzón tienen una altura promedio de 0,50 m, con un diámetro de 3/8", corroídos y expuestos a la intemperie.

También es de señalar que, no se observa la losa de concreto armado al interior del buzón sobre el cual iría el vástago roscado de 1 ½" de diámetro cremallera, volante y cremallera sin fin y volante. Así también, durante la visita de inspección no se consiguió visualizar:

- Marco y tapa hermética
- Caperuza de F°G°
- Escalines de F° fdo
- Pintura anticorrosiva
- Esmalte en carpintería metálica

Imagen n.º 3
Auditor CGR y personal de DIDU inspeccionando el buzón de concreto



Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

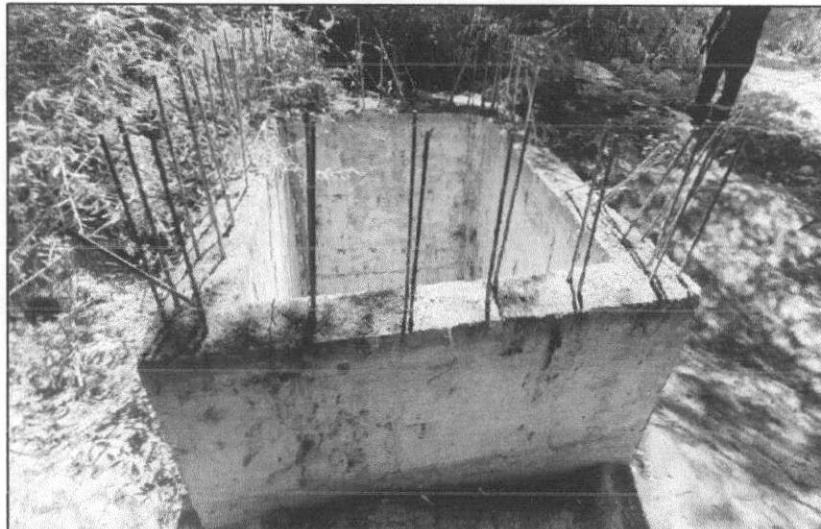
Se procedió a registrar las medidas de las dimensiones del referido buzón de concreto, las cuales se muestran en la siguiente imagen:

❖ **Buzón de Conducción Tipo 1 (Coordenada UTM WGS84 0485315 E; 8395581 N)**

Durante la visita de inspección se visualiza un buzón de concreto armado sin acabado o revestimiento alguno, el cual no cuenta con losa superior (donde iría el marco y la tapa hermética), se logra observar fierros de 3/8" de diámetro corroídos y expuestos a la intemperie en la parte superior del referido buzón, además se visualiza que el buzón no cuenta con la losa de concreto armado en el interior, sobre el cual iría el vástago roscado de 1 ½" de diámetro de cremallera, volante y cremallera sin fin y volante. Asimismo, durante la visita de inspección no se consigue visualizar:

- Marco y tapa hermética
- Caperuza de F°G°
- Escalines de F° fdo
- Pintura anticorrosiva
- Esmalte en carpintería metálica

Imagen n.º 4
Buzón de concreto armado



Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

Es de señalar que, durante la visita de inspección, se ha conseguido identificar 5 buzones de concreto armado, no lográndose visualizar ninguna construcción de gaviones.

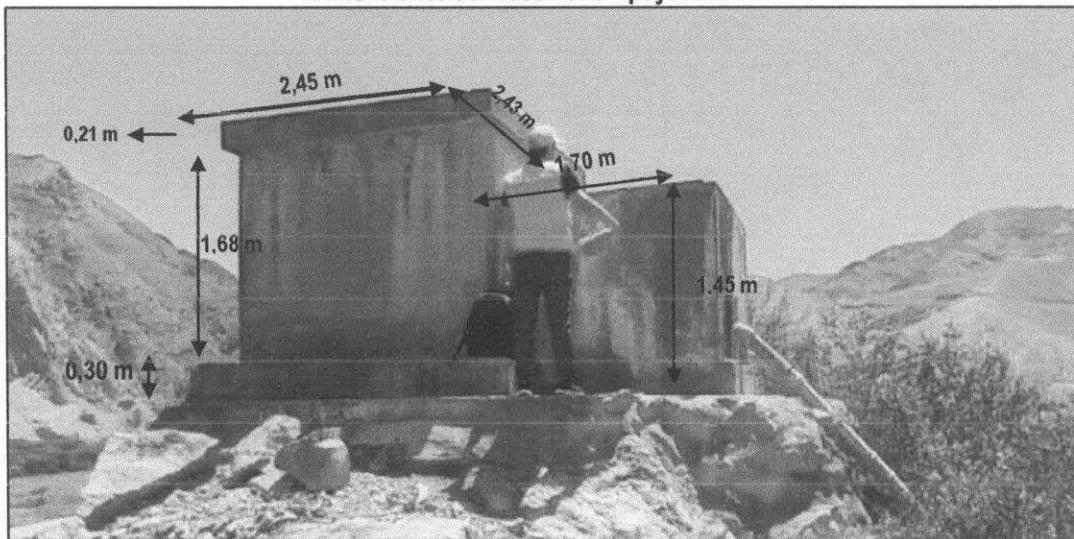
Reservorio Apoyado R-01 con Volumen de 5 m³ – Centro Poblado de Vizcas:



Siendo las 10:30 am horas, se procede con la visita de inspección al referido reservorio apoyado, el cual se encuentra en el Centro Poblado de Vizcas, por lo que se procede a registrar la coordenada UTM WGS84 (484119 E; 8394176 N).

Al respecto, se procede a tomar medidas de la dimensión del reservorio apoyado:

Imagen n.º 5
Dimensiones del Reservorio Apoyado R-01



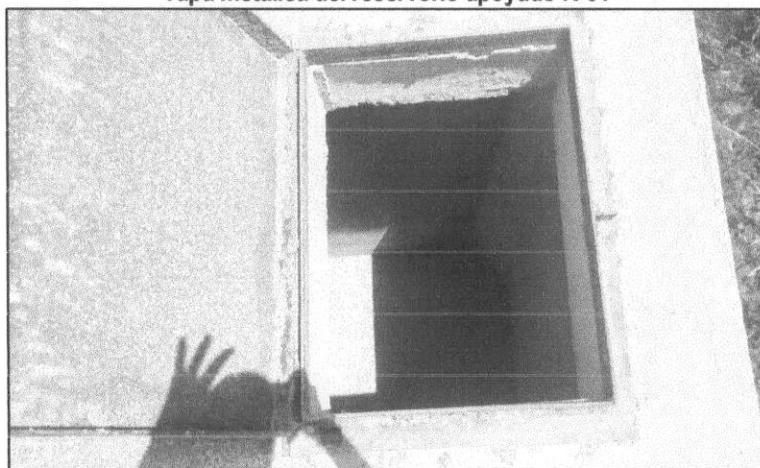
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

Exteriormente se logra observar que la infraestructura cuenta con revoque fino; sin embargo, no cuenta con el pintado anticorrosivo correspondiente. Así también, se visualiza de la colocación de 2 tuberías de ventilación de F°G° DN 75 mm en la parte superior de la losa de concreto del reservorio (Ver imagen n.º 10).

Se observa que, la losa aligerada presenta una sección de 2,45 m por 2,43 m y un espesor de losa con acabado de 0,21 m.

Es de señalar que, dicho reservorio no cuenta con escalera metálica para el acceso hacia la parte superior del reservorio, se visualiza una tapa metálica corroída de sección 0,75 m por 0,66 m, el mismo que no cuenta con el pintado de esmalte correspondiente ni candado. Se constata que en el interior del reservorio no contiene agua.

Imagen n.º 6
Tapa metálica del reservorio apoyado R-01



Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

Se observa que, la referida estructura en su interior contiene 2 válvulas compuertas de bronce de DN 110 mm y 2 válvulas compuertas de bronce de DN 75 mm. También se visualiza que, las tuberías, válvulas y accesorios se encuentran apoyados sobre tacos de madera.



Imagen n.º 7
Interior de caja de válvulas



Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

De lo antes expuesto se puede indicar que, no se consiguió observar las siguientes partidas:

- 04.08.03 Escalera tipo marinero tub F°G° par Ø 2" pas ¾".
- 04.09.01 Pintura anticorrosiva y esmalte en carpintería metálica
- 04.10.01 Candado incluyendo aldabas.
- 04.11.02 Clorador de flujo erosión difusión.
- 04.13.01.07 Unión universal de F°G° de DN 75mm en la caja de válvulas (1).
- 04.13.01.17 Canastilla de succión acero inox DN 110 mm.
- 04.13.01.18 Válvula flotadora de bronce DN 75 mm.
- 04.13.01.19 Dado de concreto para anclaje de accesorios (3 unidades).

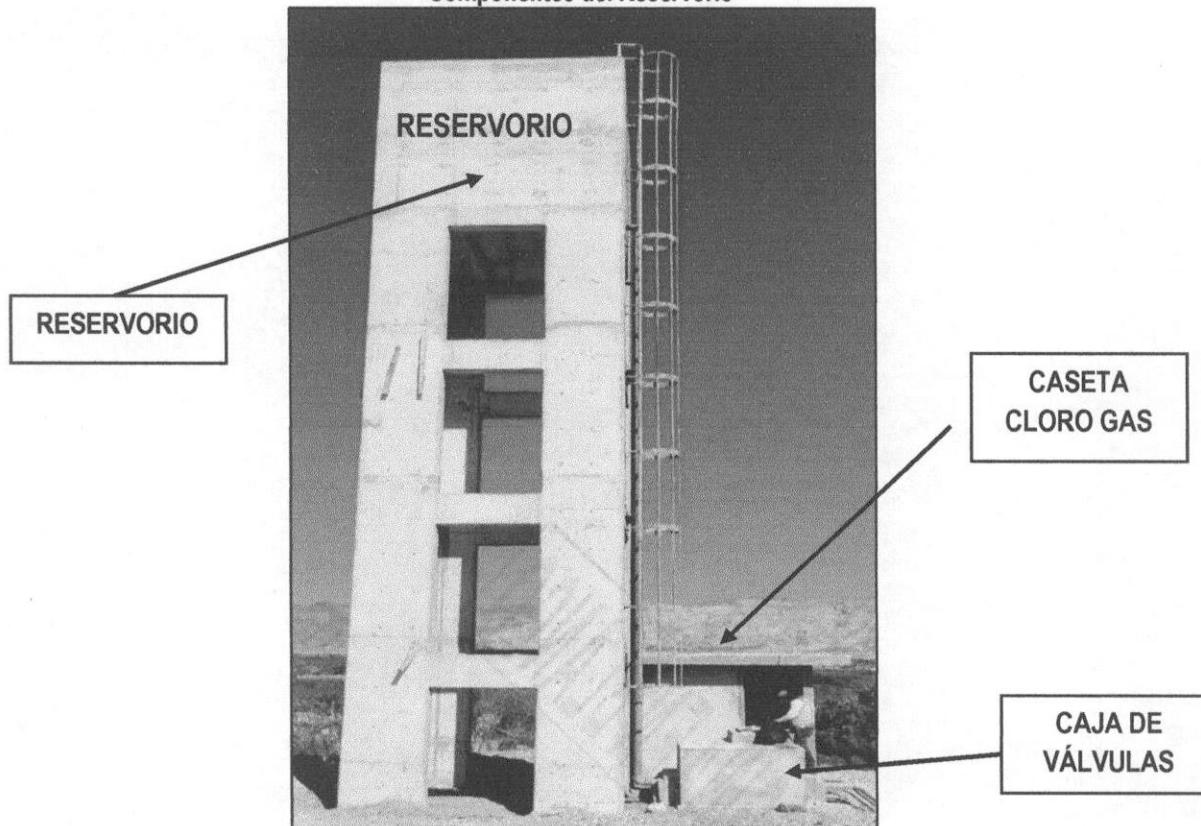
❖ Reservorio R-02 en el Centro Poblado La Falda:

Siendo las 11:15 am horas del presente día, se procede con la visita de inspección al reservorio ubicado en el Centro Poblado La Falda, registrándose la coordenada UTM WGS 84 (481753 E; 8392591 N).

De acuerdo a la visita de inspección, se constató la presencia de un reservorio elevado, una caseta para cloro gas y una caja de válvulas, las mismas que se muestran en la siguiente imagen:



Imagen n.º 8
 Componentes del Reservorio



Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

Respecto al precitado punto, durante la visita de inspección se observó que no fueron ejecutadas las siguientes partidas:

- 05.07.02 Revoque fino para exterior de la estructura.
- 05.08.04 Escalera tipo marinero Tub F°G° par Ø2" Pas Ø3/4" (L=2,80M, interior de reservorio).
- 05.09.01 Pintura anticorrosiva y esmalte en carpintería metálica
- 05.10.01 Candado Incluyendo aldabas (1 unidad en tapa metálica para ingreso a reservorio).
- 05.11.02 Regla graduada –indicador de niveles de reservorio.
- 05.11.04 Clorador cloro-gas.
- 05.13.01.18 Canastilla de succión de acero inoxidable DN 110mm.
- 05.13.01.19 Válvula flotadora de bronce DN 75 mm
- 06.04.01 Falso Piso (E=10cm) concreto f'c=140kg/cm².
- 06.08.01 Contrazócalo de cemento pulido h=10cm, 1:2, e=1,5cm.
- 06.08.02 Contrazócalo de cemento pulido h=20cm, 1:2, e=1,5cm.
- 06.09.01 Piso de concreto f'c=140kg/cm²x4cm+ pulido, 1:2x1cm coloreado gris.
- 06.09.02 Vereda de concreto f'c=175kg/cm²
- 06.09.03 Vereda, encofrado y desencofrado normal.
- 06.10.01 Ladrillo pastelero de 24x24x3cm, asentado y fraguado cemento, arena e impermeable.
- 06.12.03 Manija de fierro de Ø ½"
- 06.13.01 Pintura látex en muros y estructuras.
- 06.13.02 Pintura látex en cielorraso



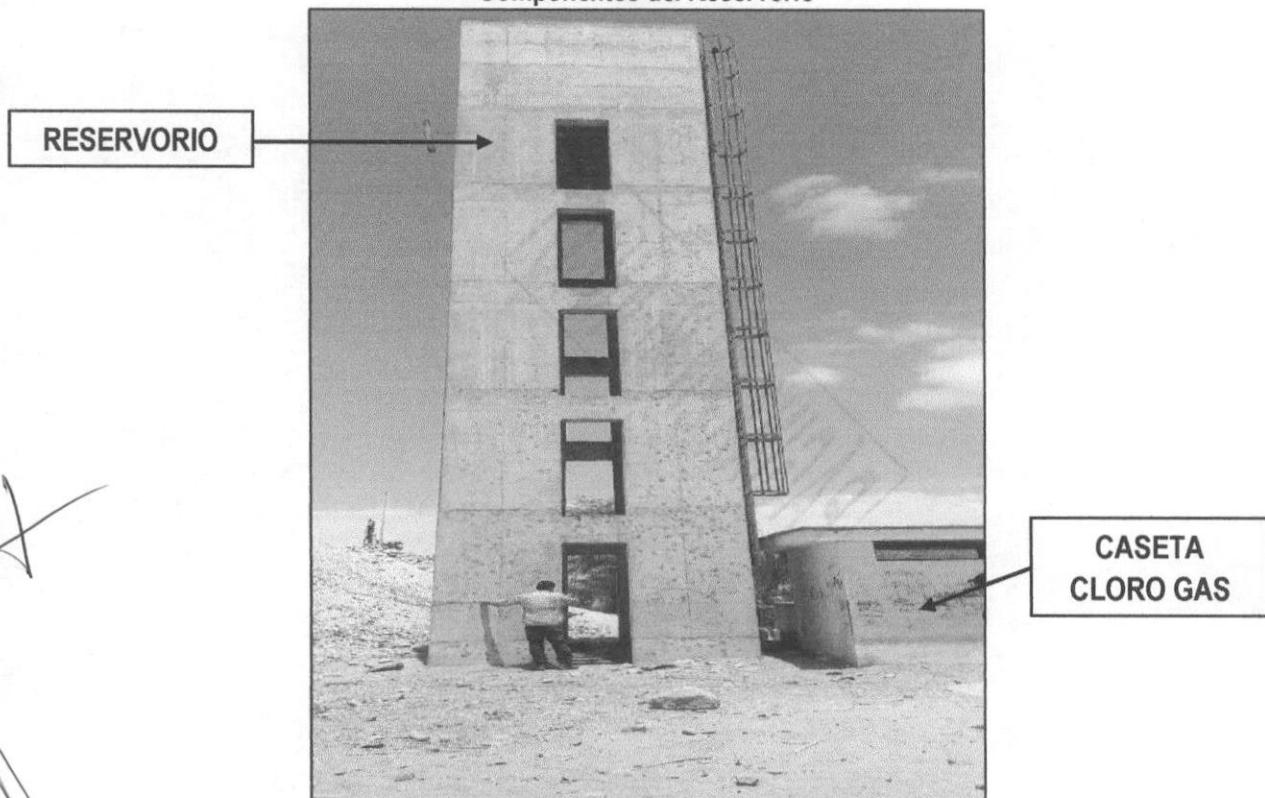
- 06.13.03 Pintura látex en zócalo
- 06.13.04 Pintura anticorrosiva y esmalte en carpintería metálica

❖ **Reservorio R-03 con Volumen = 40,00 m³ en el Centro Poblado de San Ignacio:**

Respecto a la visita de inspección al reservorio ubicado en el Centro Poblado de San Ignacio, registrándose la coordenada UTM WGS 84 (480983 E; 8391914 N).

De acuerdo a la visita de inspección, se constata la presencia de un reservorio elevado, una caseta para cloro gas y una caja de válvulas, las mismas que se muestran en la siguiente imagen:

Imagen n.º 9
Componentes del Reservorio



Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

Es de señalar que, se observó que no fueron ejecutadas las siguientes partidas:

- 07.07.01 Tarrajeo interior con impermeabilizante C:A 1:5 E=1,5 cm
- 07.07.02 Revoque fino para exterior de la estructura.
- 07.08.04 Escalera tipo marinero Tub F°G° par Ø2" Pas Ø3/4" (L=2,80M, interior de reservorio).
- 07.10.01 Candado Incluyendo aldabas (1 unidad en tapa metálica para ingreso a reservorio).
- 07.11.02 Regla graduada –índicador de niveles de reservorio.
- 07.11.04 Clorador cloro-gas.
- 07.13.01.18 Canastilla de succión de acero inoxidable DN 110mm.
- 07.13.01.19 Válvula flotadora de bronce DN 75 mm
- 08.12.03 Manija de fierro de Ø ½"



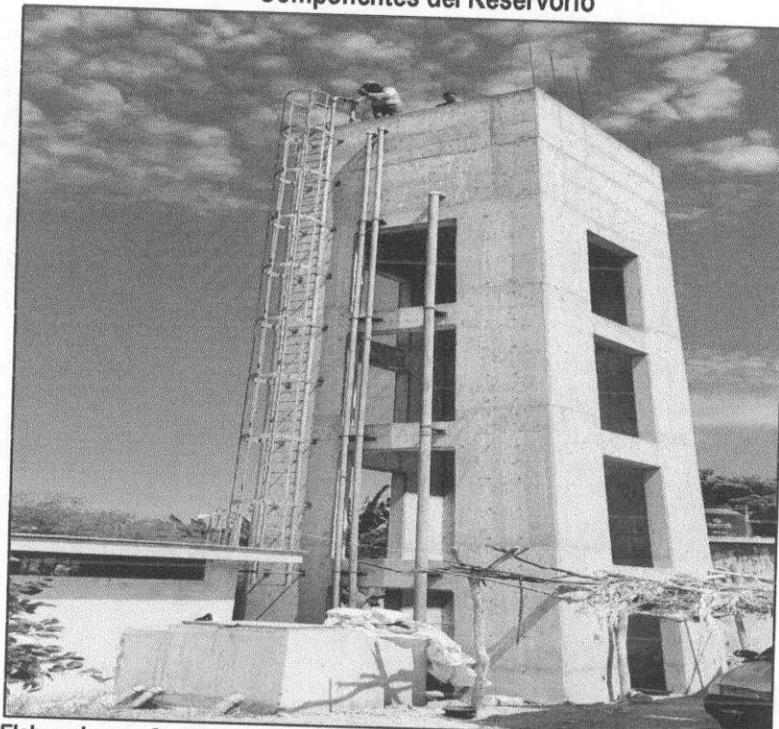
- 08.13.01 Pintura látex en muros y estructuras
- 08.13.02 Pintura látex en cielo raso
- 08.13.03 Pintura esmalte en contrazócalo.

❖ **Reservorio R-04 con Volumen = 25,00 m³ en el Centro Poblado de San Antonio:**

Se realizó la visita de inspección al reservorio ubicado en el Centro Poblado de San Antonio, el cual registra la coordenada de ubicación UTM WGS 84 (478970 E; 8391022 N).

De acuerdo a la visita de inspección, se constató la presencia de un reservorio elevado, una caseta para cloro gas y una caja de válvulas, las mismas que se muestran en la siguiente imagen:

**Imagen n.º 10
Componentes del Reservorio**

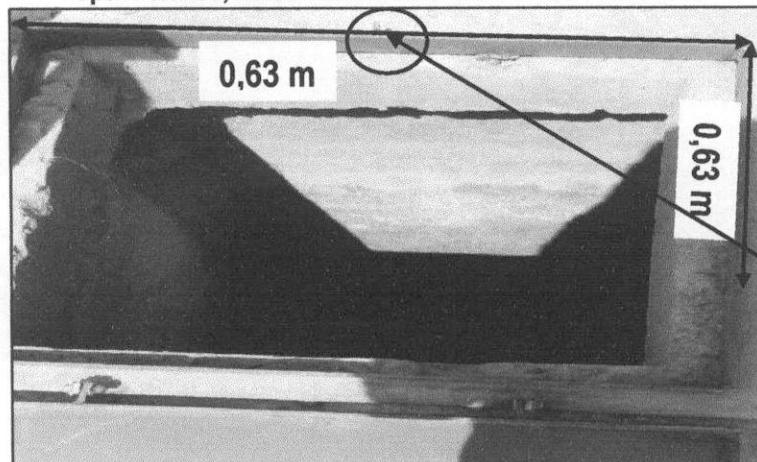


Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

Así también, de la visita de inspección se pudo observar que, en la parte superior del reservorio, cuenta con una tapa metálica de ingreso a la cuba, la misma que está corroída y tiene una sección de 0,63 m por 0,63 m; esta a su vez, no cuenta con candado de seguridad, de acuerdo a la siguiente imagen:



Imagen n.º 11
Tapa metálica, de acceso hacia el interior del reservorio



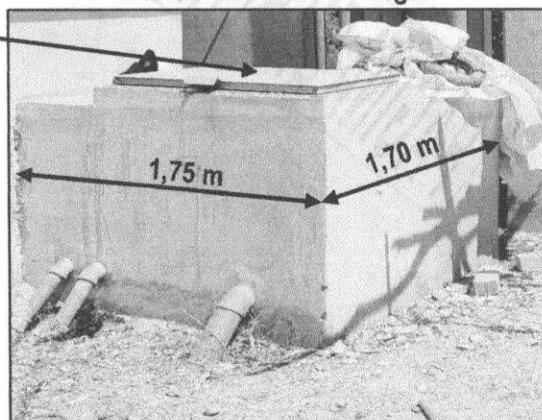
No cuenta con
candado de
seguridad

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

Se observa una caja de válvulas con candado, de dimensión 1,70 m por 1,75 m con una altura de 1,20 m, tiene un pedestal de 1,22 m por 0,87 m de sección donde va acentuada la tapa metálica de sección 1,09 m por 0,75 m, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 12
Interior de caseta cloro gas

Tapa metálica
0,70 m x 1,10 m



Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

Es así que, se observó que no fueron ejecutadas las siguientes partidas:

- 09.07.01 Tarajeo interior con impermeabilizante C:A 1:5 E=1,5 cm
- 09.07.02 Revoque fino para exterior de la estructura.
- 09.08.04 Escalera tipo marinero Tub F°G° par Ø2" Pas Ø3/4" (L=2,80M, interior de reservorio).
- 09.10.01 Candado Incluyendo aldabas (1 unidad en tapa metálica para ingreso a reservorio).
- 09.11.02 Regla graduada –indicador de niveles de reservorio.
- 09.11.04 Clorador cloro-gas.
- 09.13.01.18 Canastilla de succión de acero inoxidable DN 110mm.
- 09.13.01.19 Válvula flotadora de bronce DN 75 mm.
- 10.12.03 Manija de fierro de Ø ½"
- 10.13.01 Pintura látex en muros y estructuras
- 10.13.02 Pintura látex en cielo raso



- 10.13.03 Pintura látex en zócalo

❖ **Reservorio R-05 con Volumen = 165,00 m³ en el distrito de Llipata:**

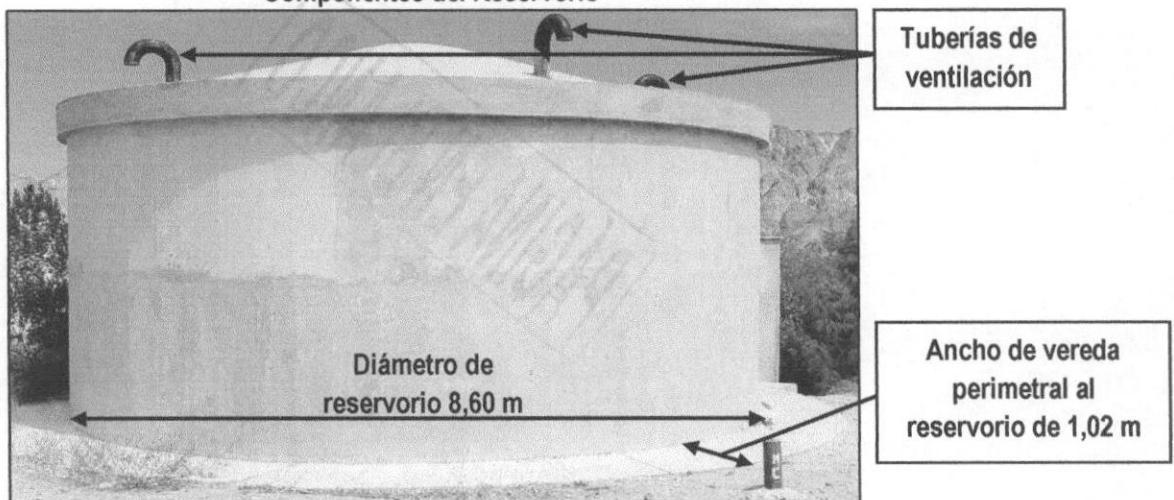
De la inspección al reservorio ubicado en el distrito de Llipata, registrándose la coordenada de ubicación UTM WGS 84 (477664 E; 8389827 N).

De acuerdo a la visita de inspección, se constató la presencia de un reservorio apoyado y una caseta de válvulas.

a) **Del Reservorio Apoyado:**

Se observa un reservorio apoyado de forma circular de concreto armado de 8,60 m de diámetro exterior, con una altura libre de 3,65 m, cuenta con una escalera de acceso hacia la parte superior del reservorio y, es aquí donde se observa 4 tuberías de ventilación de 150 mm, las cuales se hallan distribuidas equidistantemente.

Imagen n.º 13
Componentes del Reservorio



Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

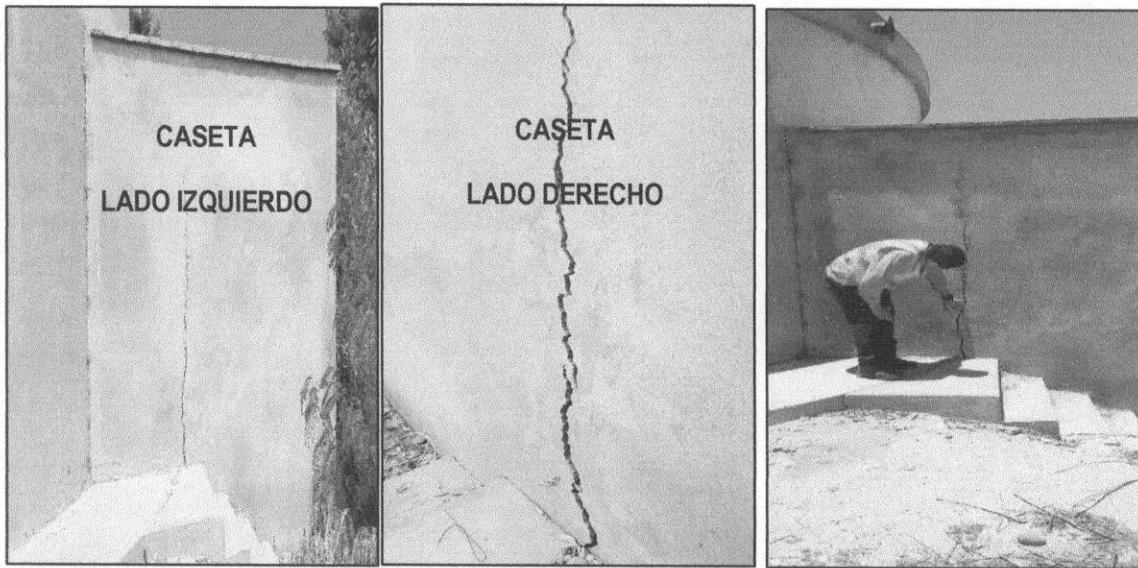
b) **Casetas de Válvula:**

En la parte superior de la caseta se observan dos orificios que perforan en su totalidad a la losa aligerada, dicha losa presenta una cobertura de ladrillo pastelero de 24x24x3 cm. Así también, se observa que la caseta se encuentra tarajeada con mortero y sin pintar.

De la visita de inspección, se observa que la caseta presenta una grieta en todo su contorno en la parte media.

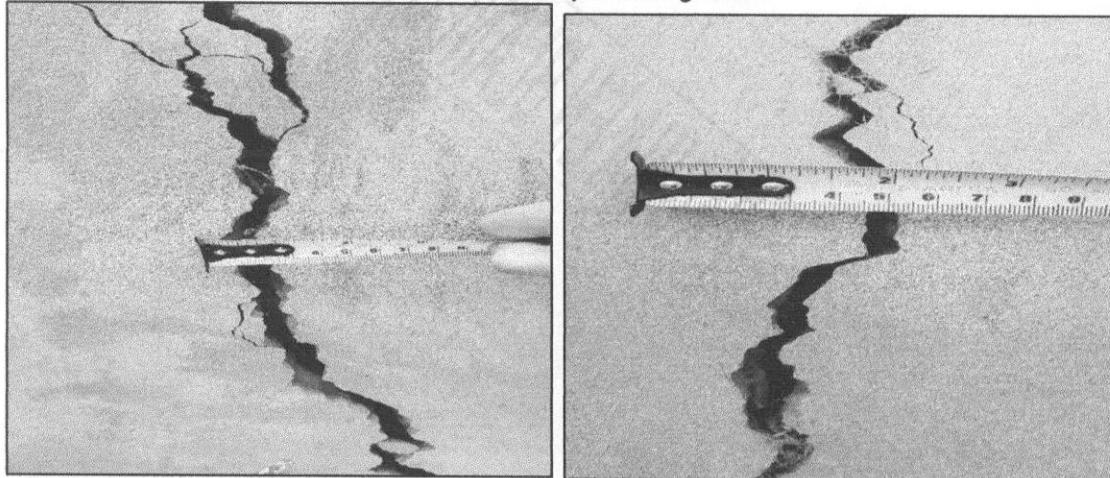


Imagen n.º 14
Casetas de válvula



Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

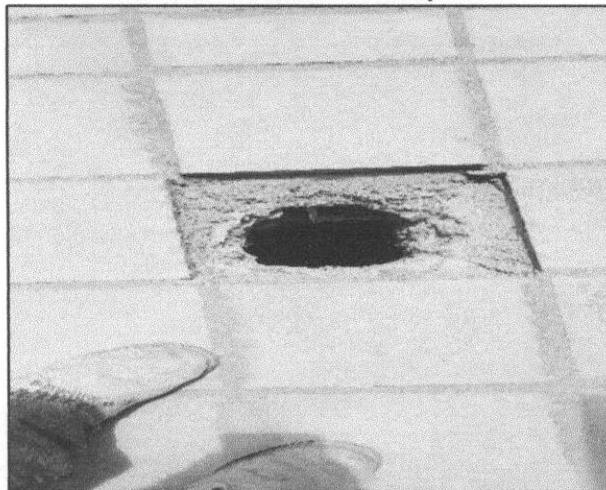
Imagen n.º 15
Casetas de válvula presenta grietas



Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico



Imagen n.º 16
Casete de válvula-vista superior



Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

En tal sentido, se concluye que durante la visita de inspección se observó que no fueron ejecutadas las siguientes partidas:

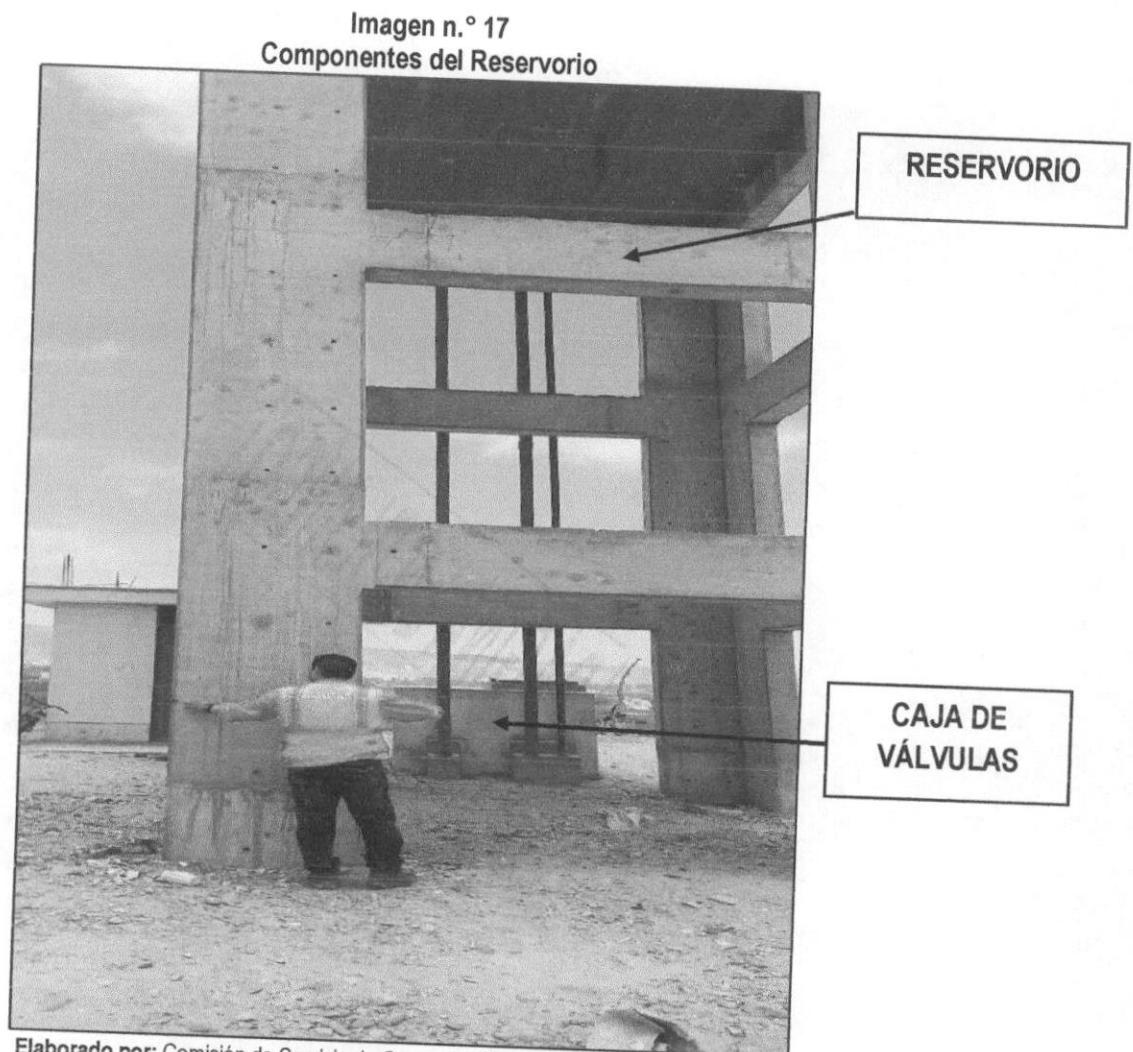
- 11.01.11.02 Regla graduada indicador de niveles para reservorio.
- 11.01.11.05 Clorador cloro gas.
- 11.01.13.01.03 Codo de H.D.BB. DN 150 mm x 90°
- 11.01.13.01.04 Codo de H.D.BB. DN 110 mm x 90°
- 11.01.13.01.05 Codo de H.D.BB. DN 150 mm x 45°
- 11.01.13.01.06 Codo de H.D.BB. DN 110 mm x 45°
- 11.01.13.01.07 Unión flexible tipo dresser de 6" (150 mm)
- 11.01.13.01.08 Unión flexible tipo dresser de 4" (110 mm)
- 11.01.13.01.10 Tee de HD BB DN 150 mm x 150 mm
- 11.01.13.01.11 Válvula compuerta H.D. BB DN 150 mm
- 11.01.13.01.12 Tee de HD BB DN 110 mm x 110 mm
- 11.01.13.01.13 Brida rompe agua HD BB DN 150mm.
- 11.01.13.01.14 Reducción HD BB DN 150mm x 110 mm
- 11.01.13.01.15 Transición de Brida-campana HD BB DN 150mm.
- 11.01.13.01.16 Transición de brida campana HD BB DN 110mm.
- 11.01.13.01.17 Medidor de caudal electromagnético BB DN 150mm.
- 11.01.13.01.18 Medidor de caudal electromagnético BB DN 110mm.
- 11.01.13.01.19 Canastilla de succión de acero inoxidable DN 150mm.
- 11.01.13.01.20 Válvula flotadora de bronce DN 110mm.
- 11.01.13.01.21 Brida de acero DN 150mm p/soldar.
- 11.01.13.01.22 Brida de acero DN 110mm p/soldar.
- 11.02.02.07.03 Manija de fierro de Ø1/2".
- 11.02.02.08.01 Pintura látex en muros y estructuras.
- 11.02.02.08.02 Pintura látex en cielorraso.
- 11.02.02.08.03 Pintura esmalte en zócalo.



❖ **Reservorio R-06 con Volumen = 40,00 m³ en el Centro Poblado de Carapo:**

De la visita de inspección al reservorio ubicado en el Centro Poblado de Carapo, registrándose la coordenada de ubicación UTM WGS 84 (481148 E; 8393658 N).

De acuerdo a la visita de inspección, se constató la construcción de un reservorio elevado, una caseta para cloro gas y una caja de válvulas, las mismas que se muestran en la siguiente imagen:



Al respecto, se advirtió que no fueron ejecutadas las siguientes partidas:

- 12.07.01 Tarajeo interior con impermeabilizante C:A 1:5 E=1,5 cm
- 12.07.02 Revoque fino para exterior de la estructura.
- 12.10.01 Candado Incluyendo aldabas
- 12.11.02 Regla graduada –indicador de niveles de reservorio.
- 12.11.04 Clorador cloro-gas.
- 12.13.01.17 Canastilla de succión de acero inoxidable DN 110mm.
- 09.13.01.18 Válvula flotadora de bronce DN 75 mm.
- 13.12.03 Manija de fierro de Ø ½"
- 13.13.01 Pintura látex en muros y estructuras



- 13.13.02 Pintura látex en cielo raso
- 13.13.03 Pintura látex en zócalo

Respecto al componente de la obra "cámara de distribuidor de caudales", se ha tomado como referencia algunos de los datos consignados en el Acta de la VISITA DE INSPECCIÓN n.º 02-2019-MPP realizada el 25 de junio de 2019, así como el expediente técnico de la obra.

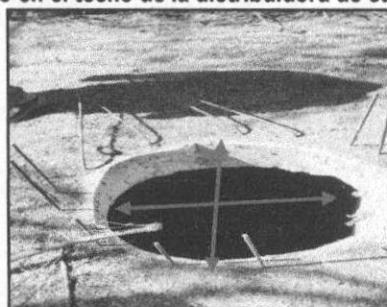
Se observa una estructura de concreto, de dimensiones 5,50 m y 4,40 m, con una losa de concreto de 0,22 m de espesor; asimismo se observa un orificio ovoidal de diámetros variables entre 0,70 m y 0,80 m, alrededor del cual sobresalen 15 fierros corrugados de 3/8" de diámetro tal como se muestran en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 18
Parte superior (techo) de la distribuidora de caudales



Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

Imagen n.º 19
Orificio en el techo de la distribuidora de caudales



Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

Se observa en el interior de la estructura que se encuentra llena de agua por lo que no se pudo observar al interior, sin embargo, en el acta de la Visita de Inspección n.º 02-2019-MPP realizada el 25 de junio de 2019, se consignó que la estructura tenía una altura libre de 1,97 m; así mismo, indicaron que en el interior de la estructura se observó una (1) tubería de PVC de 6", dos (2) tuberías de PVC de 6"; así mismo, indicaron que de la revisión del análisis de costos unitarios de la partida 02.07.06 denominada: Línea de Cámara de distribuidor de Caudales y de la visita realizada el 25 de junio de 2019 no se observaron diversos insumos y accesorios considerados en dicha partida, tales como:

- Marco y tapa hermética según diseño
- Empaquetadura de jebe enlonado DN 150 mm
- Perno de acero inc. Tuerca p/unir bridás 150 mm



- Unión flexible tipo dresser de 6" (150 mm)
- Manómetro c/rango D-300 lb/pulg 2 inc. Accesorios
- Medidor de caudal electromagnético BB DN 150 mm
- Transición de brida – espiga HD DN 150 mm
- Transición de brida – campana HD DN 150 mm
- Tarajeo interior con impermeabilizante
- Escalines de f°fdo según diseño
- Pintura en tuberías
- Pintura anticorrosiva y esmalte en carpintería metálica
- Instalación de accesorios hierro dúctil DN 150 mm
- Conexión para Pitometro
- Válvula sostenedora y de alivio de presión HD BB DN 150 mm
- Válvula sostenedora y de alivio de presión HD BB DN 50 mm
- Válvula compuerta HD BB DN 150 mm
- Válvula esférica de Bronce de 2"
- Válvula mariposa de fierro dúctil BB K-9 DN 150 mm (6")
- Tee de HD BB DN 150 mm x 150 mm
- Brida de acero DN 150 mm P/soldar
- Filtro de Brida DN 150 mm
- Codo de HD BB DN 150 mm x 90°
- Válvula esférica de Bronce

Se precisa que la cámara distribuidora de caudales no está en funcionamiento.

❖ **Válvula n.º 1:**

En el centro poblado de Vizcas, con coordenada de ubicación UTM WGS 84 (484543 E; 8394493 N), se consigue observar una caja de concreto armado, el cual tiene por dimensiones 1,62 m de ancho por 2,06 m de largo (medida exterior), con un ancho del muro 0,20 m. Así también, se observa que la estructura no cuenta con losa superior, ni tapa metálica, teniendo expuestos a la intemperie los fierros de armadura, como se muestra a continuación:

Imagen n.º 20
cámara de concreto



Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

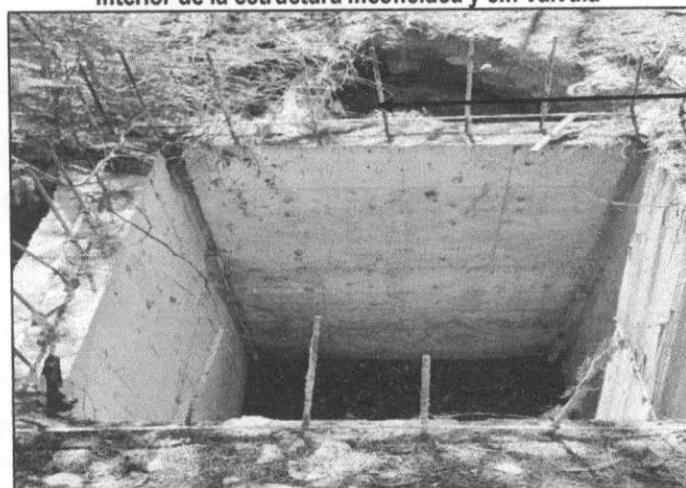
De la visita de inspección no se consigue observar:

- Marco y tapa hermética según diseño.
- Bloque de anclaje.
- Escalines de Fo Fdo, según diseño.



- Pintura anticorrosiva y esmalte en carpintería metálica.
- Válvula de aire y válvula de purga 110 FFD.

Imagen n. 21
Interior de la estructura inconclusa y sin válvula



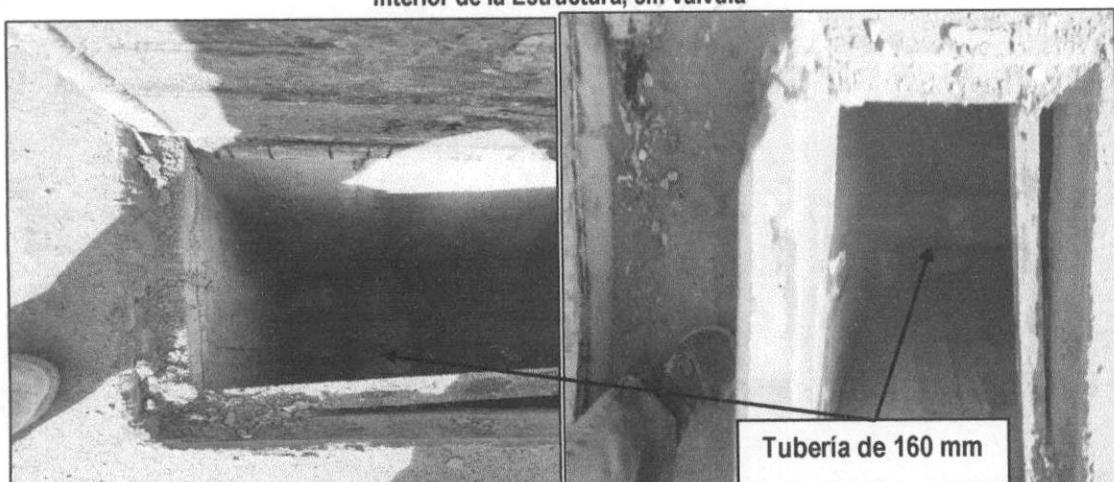
Fierros a la intemperie,
corroidos en su totalidad

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

❖ **Válvula n.º 2:**

En el centro poblado de San Ignacio, en la coordenada UTM WGS 84 (480823 E; 8392024 N), se consigue observar una caja de concreto armado, el cual se halla cubierto con una tapa de concreto, en su interior se observa una tubería de 160 mm; así también, en el interior se observa que las paredes no presentan revoque fino, como se muestra a continuación:

Imagen n. 22
Interior de la Estructura, sin válvula



Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

De la visita de inspección, no se consigue observar:

- Bloque de anclaje.
- Escalines de Fo Fdo, según diseño.
- Pintura anticorrosiva y esmalte en carpintería metálica.
- Válvula de aire ni válvula de purga de 110 FFD.



❖ Válvula n.º 3:

En la Panamericana Sur, altura del centro poblado de San Antonio, en la coordenada (478286 E; 8390614 N), se consigue observar una caja de concreto armado, el cual tiene por dimensión 1,48 m por 1,22 m (medidas interiores), siendo el ancho del muro 0,20 m, con fierros expuestos a la intemperie, dicha estructura se hallaba sin techar, sin tapa metálica, como se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.º 23



Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

No se observa:

- Bloque de anclaje.
- Escalines de Fo Fdo, según diseño.
- Pintura anticorrosiva y esmalte en carpintería metálica.
- Válvula de aire ni válvula de purga de 110 FFD.

❖ Válvula n.º 4:

En la Panamericana Sur, altura del centro poblado de San Antonio, en la coordenada (478692 E; 8390930 N), se observa una caja de concreto armado, el cual tiene por dimensión 1,40 m por 1,34 m (medidas interiores), siendo el ancho del muro 0,20 m, con fierros de 3/8" de diámetro expuestos a la intemperie, dicha estructura se halla sin techar, sin tapa metálica. En el interior se halló colmatado de materia orgánica y desechos sólidos.



Imagen n.º 24



Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

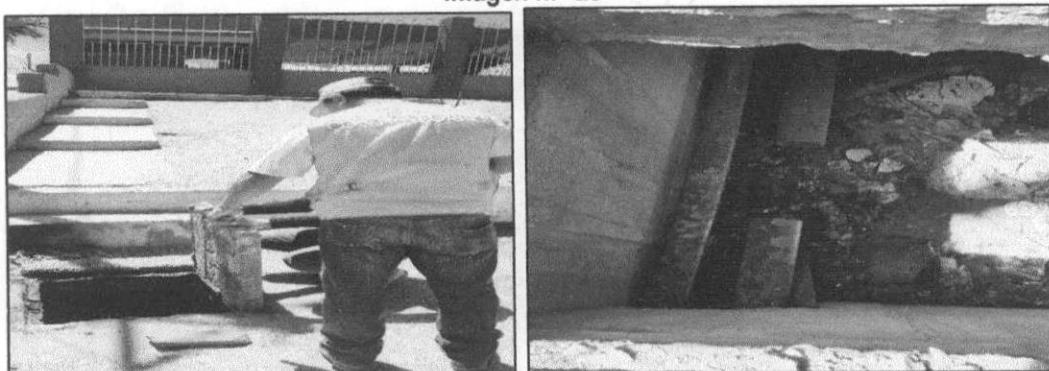
No se observa:

- Bloque de anclaje.
- Escalines de Fo Fdo, según diseño.
- Pintura anticorrosiva y esmalte en carpintería metálica.
- Válvula de aire ni válvula de purga de 110 FFD.

❖ Válvula n.º 5:

En el centro poblado de Carapo, en la coordenada (481169 E; 8393544 N), en el frontis del cementerio Carapo, se observa una estructura de concreto armado. En su interior se consigue observar 2 tuberías, de las cuales una se encuentra cortada por el centro, faltándole una sección. Así también en su interior se observa que las paredes no cuentan con revoque fino y está colmatado en su totalidad de desechos sólidos.

Imagen n.º 25



Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

No se observa:

- Bloque de anclaje.
- Escalines de Fo Fdo, según diseño.
- Pintura anticorrosiva y esmalte en carpintería metálica.
- Válvula de aire ni válvula de purga de 110 FFD.



Es importante señalar que, el detalle de la inspección física a la obra se encuentra en los **Apéndices 42, 46 y 47**, de lo cual se ha podido constatar la existencia de partidas no ejecutadas, que fueron valorizadas y pagadas a la empresa contratista.

Es de mencionar, que, mediante Carta n.º 005-2019-MPP-DIDU/RRÑE de 5 de agosto de 2019 (**Ver apéndice n.º 39**), del señor Roy Romar Ñaña Espinoza, jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, informó al Órgano de Control Institucional de la existencia de la valorización n.º 17, dicha valorización fue presentada por el Consorcio "Virgen de Fátima" (supervisor), a través de la Carta n.º 001-CONSORCIO VIRGEN DE FATIMA-RRHC/RL de 22 de febrero de 2018 (**Apéndice n.º 57**), la misma que contiene el Informe n.º 001-CONSORCIO VIRGEN DE FATIMA -EAB/S, del señor Emilio Antonio Ayala Berrocal, supervisor de obra, indicando en el asunto: "Aclaración del Informe n.º 32 CONSORCIO VIRGEN DE FATIMA – EAB/S de 3 de octubre del 2017", y señalando en su contenido lo siguiente:

[...]

"Como es de su conocimiento la empresa encargada de la ejecución de la obra, a la fecha del Informe N°32 CONSORCIO VIRGEN DE FATIMA – EAB/S de fecha 03 del 2017 relacionado a la última valorización N° 17 correspondiente al mes de Setiembre del 2017, comprometió el avance logrado por las partidas observadas y no subsanada la misma que se ha considerado como partidas no ejecutadas, las que serán descontadas en esta valorización cuyo monto ascendente es de S/. -402,501.04 (valor con la corrección solicitada)"

El Consorcio Las Américas no culmino con su contrato en la ejecución de la obra, quedando en causal de penalidad la misma que alcanzo la máxima permitida por incumplimiento, por un monto equivalente a S/ 496,990.64 en concordante al ART. 168 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO en el SEGUNDO ITEM"

[...]

El detalle de las partidas consideradas como no ejecutadas según el supervisor de obras, están contenidas en el detalle de la Valorización mensual n.º 17 (**Ver apéndice n.º 57**), las mismas que también se encuentran identificadas en el cuadro n.º 35 del Pliego de hechos (**Apéndice n.º 66**), con los datos y el monto de la valorización de las partidas observadas y no subsanadas consideradas como no ejecutadas, el cuadro resumen de pagos según el supervisor es de la siguiente manera:

Cuadro n.º 33

Resumen de montos que deben ser descontados al contratista por partidas no ejecutadas según Valorización mensual n.º 17 presentada por el supervisor

Pagos al contratista en relación a la valorización S/	Partidas no ejecutadas informadas por el supervisor (-)	Pagos al contratista por Adelanto Directo S/	Pagos al contratista por adelanto de materiales S/	Total, pagado S/
2'456,950.01	402,501.04	993,981.29	1'386,535.88	4'434,966.14
Importe del contrato S/				4'969,906,45
Saldo del importe Contractual				-534,940.31
Avance				89,24%

Fuente: Valorización n.º17, presentado por el Supervisor de la obra
 Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

Además, se debe agregar que, mediante el “**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE PERITAJE TÉCNICO DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE DE VIZCAS-CARLOS TIJERO, DISTRITO Y PROVINCIA DE PALPA-ICA”** firmado el 8 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 58**), se contrató los servicios de un ingeniero civil para el servicio de Peritaje de la obra, con la finalidad de contar con la información objetiva para la determinación exacta del estado situacional de la obra y dotar a la entidad de información necesaria a fin de adoptar una decisión respecto a la situación real de la obra; el ingeniero William Leoncio Aldoradín Carrasco, estuvo a cargo de dicho servicio, el mismo que debería de considerar lo siguiente:

1. Verificación del presupuesto contratado de obra
2. Valorización de los trabajos efectuados
3. Identificación de las deficiencias construidas
4. Determinación del estado situacional de obra
5. Informe de corte de obra

Por lo que, con CARTA N.º 003-2019-ING/WAC-MPP de 5 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 59**), el ingeniero William Leoncio Aldoradín Carrasco, responsable del servicio de la Pericia Técnica de la referida obra, entregó el Informe Pericial Final (subsanado) dirigido al señor alcalde de la Municipalidad provincial de Palpa, dicha contiene el numeral 3.- Estado Situacional de la Obra, en la que el ingeniero perito entre otros indica que algunas partidas y la obra no está concluida:

1. *“Con respecto a la construcción de las galerías de filtración se ha verificado la ejecución de los 2 ramales con tuberías cribadas, el ramal 01 de 150 ml de longitud de tubería PVC A-5 de φ 10” y el ramal 02 con 100 ml de longitud de tubería PVC A-5 de φ 10”. Así también se ha constatado la construcción de 09 buzones de Conexión las mismas que no están terminados faltando sus techos de concreto armado y acabados.*
2. *Con respecto a la construcción de la Red de Conducción con 1,940 ml de tubería PVC UF C-7.5 φ 200 mm, 7,140 ml de tubería PVC UF C-7.5 φ 160 mm, 2,919 ml de tubería PVC UF C-7.5 φ 110 mm, 450 ml de tubería PVC UF C-7.5 φ 75 mm, esta ha sido terminada, a excepción de 400 ml de tubería PVC UF C-7.5 φ 200 mm que se verifico la no existencia. Así también se ha verificado la no existencia de 08 cámaras de aire de concreto armado, 10 cámaras de purga, 9 válvulas de aire 110 mm FFD y 10 válvulas de purga 110 mm FFD.*
3. *Con respecto a la construcción de Reservorios de concreto armado estos han sido ejecutados en el C.P. Vizcas 01 reservorio apoyado de V=5 m³, en el C.P. La Falda 01 reservorio elevado de V=25 m³ , en el C.P. San Ignacio 01 reservorio elevado de V=40 m³, C.P. San Antonio 01 reservorio elevado de V=25 m³ , en el C.P. de Llipata 01 Reservorio apoyado de V=40 m³. Estos han sido terminados en su totalidad faltando en muchos casos colocar los accesorios de las Instalaciones Internas de los Reservorios, Cajas de Válvulas y Casetas para Cloro Gas, y así mismo faltaron los acabados exteriores a la estructura, no pudiéndose verificar los acabados interiores por encontrarse las tapas con candado.*
4. *Con respecto a la instalación de Redes de Distribución con 4,667.27 ml. De tubería PVC UF C7.5 φ75 mm, 6,249.80 ml. de tubería PVC UF C7.5 φ110 mm., 77.06 ml de tubería PVC UF C7.5 φ 160 mm, y la instalación de 716 u. de conexiones domiciliarias de agua potable. La instalación de Redes de Distribución ha sido terminada y de las Conexiones Domiciliarias **No han sido instaladas** 55 u.*
5. *El proyecto no está terminado físicamente al 100 % y se encuentra paralizado, este no está operativo y no brinda el servicio de agua potable a los pobladores de los diferentes C.P. considerados en el proyecto. Estos pobladores de estos C.P. en la actualidad tienen el servicio de agua potable limitado y deficiente ya que vienen utilizando las redes antiguas existentes.*

Finalmente, el perito presenta una Valorización de los trabajos realmente ejecutados, del cual se desprende que existen partidas que no fueron ejecutadas al 100% las mismas que en su mayoría coinciden en un 70% con lo verificado como partidas no ejecutadas, el detalle de las partidas no ejecutadas al 100% consignadas por el perito en su valorización de los trabajos, se encuentran

desarrollados en el Apéndice n.º 59 y resumido en el cuadro n.º 36 del Pliego de hechos (Apéndice n.º 66).

En tal sentido, se advierte, al igual que lo señalado por el perito contratado por la entidad, la Entidad aprobó y pagó valorizaciones que contenían partidas no ejecutadas al 100% por el contratista, generando un perjuicio económico por las partidas no ejecutadas y pagadas de S/ 259 482,62, lo cual pudo ser corroborado por un equipo de control, la misma que se materializa con el consentimiento de la Liquidación presentada por el contratista.

2 CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACION PRESENTADA POR EL CONTRATISTA CON LA QUE SE MATERIALIZA EL PAGO DE LAS PARTIDAS NO EJECUTADAS AL 100%.

A través de la Resolución n.º 21 de 14 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 60), y recibido por la entidad el 21 de noviembre de 2019, el Árbitro Único, Abog. Dennis Ítalo Roldán Rodríguez, emite laudo arbitral respecto a las controversias surgidas entre el Consorcio Las Américas y la Municipalidad Provincial de Palpa, determinando en su tercer considerando lo siguiente:

"TERCERO. - DECLÁRESE FUNDADA la Tercera Primera Pretensión Principal acumulada, correspondiente al tercer punto controvertido, por lo que el acto de Resolución de Contrato –Carta Notarial s/n de fecha 20 de julio 2017, recibida por la ENTIDAD con fecha 21 de julio de 2017- ha quedado consentido; en consecuencia, déclárese la invalidez de la Resolución de Alcaldía N° 147-2017-MPP/ALC y de los actos posteriores al consentimiento de la Resolución de Contrato practicado por dicho CONSORCIO.

Dicha decisión determina que, la comunicación de Resolución de Contrato realizada por el Contratista a través de carta notarial y notificada a la entidad el 21 de julio del 2017, quedó consentida, al no haberse emitido respuesta por parte de la entidad dentro del plazo legal; en consecuencia, al no existir recurso de anulación contra el laudo arbitral, proseguía realizar la liquidación de obra. Por ello, mediante carta s/n recibido por la entidad el 26 de febrero de 2020 con número de expediente 798, el señor Luis Alberto Ramírez Flores representante legal del Consorcio las Américas presenta la liquidación de contrato de ejecución de obra, adjuntando cinco (5) archivadores (Apéndice n.º 61), señalando lo siguiente:

"La presente se realiza en estricto cumplimiento de los derechos de CONSORCIO LAS AMERICAS, luego de haberse culminado con el Arbitraje ocurrido entre mi representada y la Entidad que representa, con el Laudo Arbitral que determina la Resolución de Contrato en favor de CONSORCIO LAS AMERICAS, y por tanto corresponde la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra".

Liquidación que contiene el siguiente detalle:

Cuadro n.º 34
Resumen de la Liquidación de Obra presentado por el Contratista

COSTO DE OBRA INCLUIDO EL IGV 18%			
CONTRATO PRINCIPAL			S/. 4,969,906.45
REINTEGRO POR FORMULA POLINOMICA			S/. 532,295.22
MAYORES GASTOS GENERALES			S/. 256,535.01
INTERESES POR ATRASO PAGO DE VALORIZACIÓN			S/. 0.00
ADICIONAL DE OBRA N° 1			S/. 0.00

META FISICA NO CULMINADA POR RESOLUCION DE CONTRATO			
COSTO TOTAL DE OBRA			S/. 5,626,307.45
AUTORIZADO Y PAGADO			
2.1	AUTORIZADO		
2.1.1.	POR CONTRATO PRINCIPAL		S/. 4,840,670.15
2.1.2	POR OBRAS ADICIONALES		S/. 0,00
2.1.3	REAJUSTES FORMULA POLINOMICA		S/. 532,295.22
2.1.4	DEDUCCIONES		S/. 0,00
2.1.5	INTERESES		S/. 0,00
2.1.6	MAYORES GASTOS GENERALES		S/. 256,535,01
2.1.7	SALDO POR VALORIZAR		
		SUBTOTAL	A S/. 5,626,307.45
2.20	PAGADO		
2.2.1.	POR CONTRATO PRINCIPAL		S/. 4,840,670.15
2.2.2	POR OBRAS ADICIONALES		S/.0.00
2.2.3	REAJUSTES FORMULA POLINOMICA		S/.0.00
2.2.4	TOTAL, PAGADO		B S/. 4,840,670.15
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	A - B	S/. 785,637.30

Fuente: Liquidación presentada por el Contratista

Se debe precisar que, en la Liquidación presentada por el contratista, ha considerado dentro del monto pagado el cual asciende a S/ 4 840 670,15 soles; las partidas que han sido verificadas como no ejecutadas al 100% y que aun así fueron valorizadas y pagadas por la entidad; y que no correspondía ya que fueron partidas no ejecutadas y han sido verificadas en las visitas de inspección.

Dicho expediente de liquidación fue derivado a la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano a cargo del señor Roy Romar Ñaña Espinoza, recibido el 27 de febrero de 2020, conforme consta el cuaderno de cargo de la entidad, alcanzado a este OCI mediante Oficio n.º 009-2023-GM/MPP de 2 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 62**).

Por su parte el citado jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano emite el Informe n.º 0123-2020-MPP-DIDU/RRÑE, de 4 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 63**) señalando lo siguiente:

"Por lo que, se considera que **NO PROCEDE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA**, por haber quedado invalidado la Resolución de Alcaldía n.º 142-2017-MPP/ALC de fecha 14 de julio del 2017; mediante el cual se resolvía "Declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 07 por 32 días calendario, [...]; por lo que, al invalidar dicha resolución, deberá de aprobarse la Ampliación de Plazo N°07 por 32 días calendario, y por lo tanto, el contrato de ejecución de obra estaría legalmente vigente".



Conforme se advierte, el jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, no considera lo resuelto en el laudo arbitral sobre la procedencia de la resolución del contrato, sino por el contrario, realiza un pronunciamiento que contradice lo resuelto en el laudo arbitral, sin realizar observaciones técnicas al contenido de la liquidación.

Por lo cual, a partir del día siguiente a la recepción de la liquidación 26 de febrero de 2020 y conforme a lo señalado por la normativa, la entidad tenía un plazo 60 días calendarios para cuestionar o formular observaciones a la citada liquidación; teniendo como fecha límite el 26 de abril de 2020 para trasladar las observaciones advertidas al contratista. No obstante, el jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, no formuló observaciones a la liquidación dentro del plazo legal (60 días), del cual se ha advertido que dicha liquidación contiene partidas que no fueron ejecutadas en su totalidad y que fueron pagadas, montos de reajustes, y otros que no corresponden al cálculo real, procedimiento que fuera inadvertido por el referido funcionario, trayendo como consecuencia legal de su inacción el consentimiento de la liquidación.

El no pronunciamiento oportuno por parte del funcionario respecto a la liquidación implicaría efectos jurídicos y económicos; en cuanto a lo primero, implica que la liquidación de contrato de obra quede firme; es decir la no observación oportuna por parte de la entidad dentro del plazo previsto por la normativa supone otorgale validez y aceptación a los cálculos contenidos en la liquidación y realizado por el contratista, del cual se ha advertido que ciertos cálculos no corresponderían a la realidad, como las partidas pagadas y no ejecutadas, ocasionándose un presunto perjuicio económico de **SI. 259 482,62**.

Posteriormente el Consorcio Las Américas mediante Carta n.º 001-2021/Consorcio Las Américas, de 12 de enero de 2021, recepcionado por la entidad el 13 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 64**), con número de expediente 105, comunicó a la entidad el consentimiento de liquidación de contrato de obra, y solicitó la devolución de carta fianza y pago de saldo de liquidación a favor de contratista.

Al respecto mediante Informe n.º 035-2022-SNMC-T/MPP, de 22 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 65**), de la Sra. Saya Natali Morita Cruzatt, jefa de Tesorería informa que, la carta fianza no se encuentra renovada, a razón de haberse consentido la liquidación del contratista, haciendo mención al artículo 158 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala que la garantía tiene vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final, por lo que ya no existe obligación de renovar la garantía de fiel cumplimiento.

La normativa aplicable a los hechos expuestos, es la siguiente:

- Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 1 de enero de 2009, vigente desde el 1 de febrero de 2009; así como, el Decreto Supremo n.º 138-2012-EF, vigente desde el 20 de setiembre de 2012, que detalla:

Artículo 158.- Garantía de fiel cumplimiento

Como requisito indispensable para suscribir el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes y servicios, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

Artículo 164.- Ejecución de garantías

Las garantías se ejecutarán a simple requerimiento de la Entidad en los siguientes supuestos:

1. Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, el contratista no tiene derecho a interponer reclamo alguno. Una vez culminado el contrato, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista, el monto ejecutado le será devuelto a éste sin dar lugar al pago de

intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por entenderse amortizado el adelanto otorgado.

2. La garantía de fiel cumplimiento y la garantía adicional por el monto diferencial de propuesta se ejecutarán, en su totalidad, sólo cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

(...)

Artículo 180.- Efectos de la liquidación

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Artículo 190.- Inspector o Supervisor de Obras

Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra.

El inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta, mientras que el supervisor será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir por lo menos con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

Será obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal

Artículo 193.- Funciones del Inspector o Supervisor

La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato.

El inspector o el supervisor, según corresponda, tienen como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista según lo previsto en el artículo siguiente. Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.

No obstante, lo señalado en el párrafo precedente, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

El contratista deberá brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrechamente relacionadas con ésta.

Artículo 197.- Valorización y metrados

(...)

En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formularán en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial.

Artículo 211.- Liquidación del Contrato de Obra

El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

(...)

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Artículo 231.- Laudo

El laudo es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

El laudo, así como sus correcciones, integraciones y aclaraciones deberán ser remitidos al OSCE por el árbitro único o el presidente del tribunal arbitral en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificado para su registro y publicación.

Como requisito para interponer recurso de anulación contra el laudo, podrá establecerse en el convenio arbitral que la parte impugnante deberá acreditar la constitución de carta fianza a favor de la parte vencedora y por la cantidad que el laudo determine pagar a la parte vencida.

Cuando se interponga recurso de anulación contra el laudo, la parte impugnante deberá cumplir con comunicar y acreditar ante el árbitro único o el tribunal arbitral la interposición de este recurso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de vencido el plazo correspondiente; en caso contrario se entenderá que el laudo ha quedado consentido en sede arbitral.

Asimismo, las sentencias que resuelvan de manera definitiva el recurso de anulación, deberán ser remitidas al OSCE por la parte interesada en el plazo de diez (10) días hábiles de notificadas para su registro y publicación. Los representantes de las partes deberán cumplir con dicha obligación bajo responsabilidad.

- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006, vigente desde el 9 de junio de 2006, que indica:

"(...)

Título I Generalidades

G.030 Derechos y Responsabilidades

Capítulo IV De las personas responsables de la construcción.

Subcapítulo VI Del supervisor de obra

"(...) **Artículo 38.-** En los casos de obras públicas o cuando el propietario lo estime conveniente, se designará un Supervisor de Obra, cuya función es la de verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el contrato de obra.

(...)

Artículo 40.- Es responsabilidad del Supervisor de Obra:

1. Revisar la documentación del Proyecto elaborado por los profesionales responsables del mismo, con la finalidad de planificar y asistir preventivamente al propietario o quién lo contrate.

(...)

Lo antes expuesto, benefició al contratista hasta por el monto de S/ 259 482,62 soles, por concepto de partidas no ejecutadas en las valorizaciones n.ºs 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, y 14, reconociéndole de esta forma pagos adelantados por trabajos que a la fecha de formulación de las citadas valorizaciones no habían sido ejecutadas por el contratista o no se ejecutaron en su totalidad y que las mismas se materializaron con el consentimiento de la liquidación de obra presentada por el contratista.

Situación que se ha originado por el accionar del supervisor quien tuvo a cargo dicha función de velar por la correcta ejecución de la obra, así como por el accionar de los jefes de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quienes aprobaron y tramitaron el pago de las partidas n.ºs 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, y 14, pese a que incluían partidas no ejecutadas y no ejecutadas en su totalidad, habiéndose pagado incluso partidas que físicamente son inexistentes, con lo cual se le otorgó al contratista una mayor liquidez; así también por el accionar del jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, que permitió el consentimiento de la liquidación, pudiendo observar las partidas no ejecutadas, ocasionándose un perjuicio económico de S/ 259 482,62.

El pliego de hechos y sus adjuntos fueron comunicados a las personas comprendidas en el presente informe (**Ver apéndice n.º 1**), los señores Teófilo Elías Torres Flores, Juan Edwin Luna Arce y Roy Romar Ñana Espinoza, quienes no presentaron sus comentarios o aclaraciones, por lo que, no se cuenta con nuevos elementos que permitan desvirtuar su participación en los hechos observados.

Por lo tanto, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de hechos conforme se describe a continuación:

1. El señor **Teófilo Elías Torres Flores**, identificado con DNI n.º 21410812, jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Palpa, periodo de gestión de 11 de agosto de 2015 hasta el 29 de diciembre de 2016; designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 265-2015-MPP/ALC de 11 de agosto de 2015 y concluida su designación mediante Resolución de Alcaldía n.º 341-2016-MPP/ALC de 29 de diciembre de 2016, a quien se le comunicó el pliego de hechos a través de cédulas de notificación n.º 003-2023-CG/OCI-SCE-MPP de 14 de noviembre de 2023 (**Ver apéndice n.º 66**). No presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por tanto, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado en virtud a:

Por haber aprobado y tramitado el pago de las valorizaciones n.ºs 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11 y 12, pese a que las mismas contenían partidas que no fueron ejecutadas al 100% por el contratista, permitiendo que la entidad continuara con el procedimiento de pago por valorizaciones que contenían partidas no ejecutadas en su totalidad; beneficiando de este modo al contratista con el cobro de S/ 259 482,62 soles, por partidas no ejecutadas al 100% y que fueron aprobadas y pagadas en dichas valorizaciones.

✓
X

Su conducta contravino lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto al principio de legalidad, según el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho; asimismo artículo 197º del Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, que aprobó el reglamento del Decreto Legislativo n.º 1017, que trata sobre las valorizaciones y metrados y que detalla que en el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formularán en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial; los numerales 1, 2 y 8 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, respecto a los principios de respecto, probidad y lealtad al Estado de Derecho que rigen la función pública.

✓
X

Del mismo modo, incumplió sus funciones previstas en el inciso e) del artículo 61º del Manual de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Palpa, aprobado mediante Ordenanza N°069-MPP de fecha 31 de agosto del 2010, que establece: "Controlar y recepcionar las obras que la Municipalidad ejecuta a través de terceros por contratos, por encargos, por Administración Directa, etc." Asimismo, de conformidad con lo señalado por el artículo 62º inc. a) del citado MOF, corresponde al jefe de la División de Servicios Urbanos: "Plantear, organizar,



dirigir, evaluar, controlar y supervisar las actividades de dotación, mantenimiento e implementación de la infraestructura urbana, así como el otorgamiento de autorizaciones, certificados, licencias para construcciones y desarrollo de actividades comerciales, industriales y de servicio de la provincia."

De la misma forma, incumplió sus funciones previstas en el literal f) y u) del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza N°069-MPP de fecha 31 de agosto del 2010, que establece: "Controlar y recepcionar las obras que la Municipalidad ejecuta a través de terceros por contratos, por encargos, por Administración Directa, etc", y "Controlar las obras de mantenimiento y reparación de los pavimentos, calzadas y puestos de salud, lugares deportivos, recreativos y de obras públicas en general"

Hechos que se materializaron con el pago de las valorizaciones antes descrita; generando un perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/ 241 547,19 por partidas pagadas y que no fueron ejecutadas al 100% por la empresa Contratista Consorcio Las Américas.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Teófilo Elías Flores Torres, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

2. El señor **Juan Edwin Luna Arce**, identificado con DNI n.º 22184528, jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Palpa, periodo de gestión de 2 de enero de 2017 hasta el 27 de febrero de 2018, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 001-2017-MPP/ALC de 2 de enero de 2017 y concluida su designación con Resolución de Alcaldía n.º 062-2018-MPP/ALC de 27 de febrero de 2018, a quien se le comunicó el pliego de hechos a través de la cédula de notificación n.º 002-2023-CG/OCI-SCE-MPP de 14 de noviembre de 2023 (Ver apéndice n.º 66). No presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por tanto, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado en virtud a:

Por haber emitido aprobación y solicitado el pago de las valorizaciones n.ºs 13 y 14, pese a que las mismas contenían diferentes partidas que no fueron ejecutadas al 100% por el contratista, permitiendo que la entidad continuara con el procedimiento de pago por valorizaciones que contenían partidas no ejecutadas en su totalidad, beneficiando de este modo al contratista con el cobro de S/ 259 482,62 soles, por partidas no ejecutadas al 100% y que fueron aprobadas y pagadas por la entidad.

De este modo se contravino lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto al principio de legalidad, según el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho; asimismo artículo 197º del Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, que aprobó el reglamento del Decreto Legislativo n.º 1017, que trata sobre las valorizaciones y metrados, los numerales 1, 2 y 8 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, respecto a los principios de respecto, probidad y lealtad al Estado de Derecho que rigen la función pública.

Del mismo modo, incumplió sus funciones previstas en el inciso e) del artículo 61º del Manual de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Palpa, aprobado mediante Ordenanza N°069-MPP de fecha 31 de agosto del 2010, que establece: "Controlar y recepcionar las obras que la Municipalidad ejecuta a través de terceros por contratos, por encargos, por Administración Directa, etc." Asimismo, de conformidad con lo señalado por el artículo 62º inc. a) del citado MOF, corresponde al jefe de la División de Servicios Urbanos: "Plantear, organizar,



dirigir, evaluar, controlar y supervisar las actividades de dotación, mantenimiento e implementación de la infraestructura urbana, así como el otorgamiento de autorizaciones, certificados, licencias para construcciones y desarrollo de actividades comerciales, industriales y de servicio de la provincia.”

Así como, incumplió sus funciones previstas en el literal f) y u) del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza N°069-MPP de fecha 31 de agosto del 2010, que establece: “Controlar y recepcionar las obras que la Municipalidad ejecuta a través de terceros por contratos, por encargos, por Administración Directa, etc”, y “Controlar las obras de mantenimiento y reparación de los pavimentos, calzadas y puestos de salud, lugares deportivos, recreativos y de obras públicas en general”

Hecho que se materializó con el pago de las valorizaciones antes descrita generando un perjuicio económico en la Entidad por la suma de S/ 17 935,43 por partidas pagadas y que no fueron ejecutadas al 100% por el Contratista Consorcio Las Américas.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Juan Edwin Luna Arce, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

3. El Señor **Roy Romar Ñana Espinoza**, identificado con DNI n.º 46471642, jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Palpa, periodo de gestión de 1 de agosto de 2019 hasta el 4 de marzo de 2021, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 194-2019-ALC/MPP de 1 de agosto de 2019 y concluida su designación con Resolución de Alcaldía n.º 119-2021-MPP/ALC de 4 de marzo de 2021, a quien se le comunicó el pliego de hechos a través de la cédula de notificación electrónica n.º 001-2023-CG/OCI-SCE-MPP de 14 de noviembre de 2023 (**Ver apéndice n.º 66**). No presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por tanto, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado según se detalla:

Por no haber emitido pronunciamiento técnico y/o formular observaciones a la liquidación de obra presentada por el contratista, respecto a las partidas no ejecutadas y que fueron valoradas y pagadas por la entidad, dejando vencer el plazo, permitiendo de esto modo el consentimiento de la liquidación, si no por el contrario emitió el Informe n.º 0123-2020-MPP-DIDU/RRÑE de 4 de marzo de 2020, a través del cual concluye indicando que, el contrato de ejecución de obra aun estaría legalmente vigente; contradiciendo lo resuelto por el laudo arbitral, beneficiando de este modo al contratista con el cobro de S/ 259 482,62 soles, por partidas no ejecutadas al 100% y que fueron aprobadas y pagadas por la entidad.

De este modo se transgredió lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto al principio de legalidad, según el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho; asimismo artículo 197º del Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, que aprobó el reglamento del Decreto Legislativo n.º 1017, que trata sobre las valorizaciones y metrados, artículo 211º de la norma acotada, que trata sobre la liquidación de obra y su consentimiento finalmente; los numerales 1, 2 y 8 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, respecto a los principios de respeto, probidad y lealtad al Estado de Derecho que rigen la función pública.

Asimismo, se trasgredió con dicha conducta lo previsto en el artículo 47º del Decreto Legislativo n.º 1017, Ley de Contrataciones del Estado que establece: “La Entidad supervisará, directamente o a través de terceros, todo el proceso de ejecución, para lo cual el contratista deberá ofrecer las



facilidades necesarias. En virtud de este derecho de supervisión, la Entidad tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que el contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas.

Del mismo modo, incumplió sus funciones previstas en el inciso e) del artículo 61º del Manual de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Palpa, aprobado mediante Ordenanza N°069-MPP de fecha 31 de agosto del 2010, que establece: "Controlar y recepcionar las obras que la Municipalidad ejecuta a través de terceros por contratos, por encargos, por Administración Directa, etc." Asimismo, de conformidad con lo señalado por el artículo 62º inc. a) del citado MOF, corresponde al jefe de la División de Servicios Urbanos: "Plantear, organizar, dirigir, evaluar, controlar y supervisar las actividades de dotación, mantenimiento e implementación de la infraestructura urbana, así como el otorgamiento de autorizaciones, certificados, licencias para construcciones y desarrollo de actividades comerciales, industriales y de servicio de la provincia."

De la misma forma, incumplió sus funciones previstas en el literal f) y u) del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza N°069-MPP de fecha 31 de agosto del 2010, que establece: "Controlar y recepcionar las obras que la Municipalidad ejecuta a través de terceros por contratos, por encargos, por Administración Directa, etc", y "Controlar las obras de mantenimiento y reparación de los pavimentos, calzadas y puestos de salud, lugares deportivos, recreativos y de obras públicas en general".

Hecho que se materializó con el pago de las valorizaciones antes descrita generando un perjuicio económico en la Entidad por la suma de S/ 259 482,62 por partidas pagadas y que no fueron ejecutadas al 100% por el Contratista Consorcio Las Américas.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Roy Romar Ñana Espinoza, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

Cabe señalar que, en lo referente a la presunta responsabilidad identificada se advirtió no solo la participación de los servidores antes mencionados, sino también la intervención del supervisor de obras, las cuales están descritas en la argumentación jurídica adjunta, elaborada por el abogado de la comisión de control y será derivada a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Se consigan el párrafo siguiente:

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Ejecución de obra al haberse aprobado y pagado valorizaciones mensuales que contenían partidas no ejecutadas por el contratista, generando un presunto perjuicio económico por las partidas no ejecutadas y pagadas de s/ 259 482,62 soles que fueron materializadas con el consentimiento de la liquidación de obra", están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Ejecución de obra al haberse aprobado y pagado valorizaciones mensuales que contenían partidas no ejecutadas por el contratista, generando un presunto perjuicio económico por las partidas no ejecutadas y pagadas

Página 63 de 70

de s/ 259 482,62 soles que fueron materializadas con el consentimiento de la liquidación de obra", están desarrollados en el Apéndice n.º 3 del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el Apéndice n.º 1.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Palpa, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se aprobaron las valorizaciones n.ºs 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, y 14 sin advertir que contenían partidas no ejecutadas al 100%, relacionadas entre otras a: Construcción de cámara de distribuidor de caudales; Válvula de aire 110mm FFD; Buzón de conexión Tipo 1 de 2.10x1.60m. H=8.70M; Buzón de conexión Tipo 2 de 1.60x1.60m. H=8.70M; Clorador cloro-gas; Medidor de caudal electromagnético BB DN 150mm , sin que estas partidas hayan sido ejecutadas por el contratista o no se ejecutaron en su totalidad, las mismas que fueron tramitadas y aprobadas por la supervisión y jefes de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad, además que fueron materializadas con el consentimiento de la liquidación de obra, permitido por el jefe de División de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad, generando un presunto perjuicio económico por las partidas no ejecutadas y pagadas de s/ 259 482,62 soles que fueron materializadas con el consentimiento de la liquidación de obra.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad, alcalde de la Municipalidad Provincial de Palpa:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Palpa comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. (**Conclusión n.º 1**)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en el hecho irregular n.º 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. (**Conclusión n.º 1**)

VII. APÉNDICES

APÉNDICES

Apéndice n.º 1	Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.º 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujetas a la potestad sancionadora de la Contraloría.



Apéndice n.º 3	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.º 4	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 0163-2014-MPP/ALC de 13 de junio de 2014.
Apéndice n.º 5	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 125-2015-MPP/ALC de 14 de abril de 2015 y Copia simple del Expediente Técnico: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable de Vizcas – Carlos Tijero, distrito y provincia de Palpa – Ica".
Apéndice n.º 6	Copia fedateada del Convenio n.º 633-2014-VIVIENDA/VMCS/PNSU de 19 de junio de 2014.
Apéndice n.º 7	Copia fedateada del Contrato de Obra n.º 028- 2015-MPP de 27 de noviembre de 2015.
Apéndice n.º 8	Copia fedateada del Contrato n.º 032-2015-MPP de 23 de diciembre de 2015.
Apéndice n.º 9	Copia fedateada del Acta de inicio de obra de 24 de diciembre de 2015.
Apéndice n.º 10	Copias fedateadas de los documentos siguientes: - Comprobantes de pago n° 1830, 1831, 1832, 1833 de 23 de diciembre de 2015. - Comprobante de pago n.º 012 de 8 de enero de 2016.
Apéndice n.º 11	Copias fedateadas de los documentos siguientes: - Comprobantes de pago n.º 1496, 1497 de 19 de setiembre de 2016. - Comprobantes de pago n.º 1594 de 6 de octubre de 2016. - Comprobantes de pago n.º 1886, 1887, 1888, 1889 de 31 de diciembre de 2015.
Apéndice n.º 12	Copia fedateada de la Carta n.º 014-CONSORCIO VIRGEN DE FATIMA – EAB/S de 24 de febrero de 2016 y documentación adjunta.
Apéndice n.º 13	Copia fedateada de la Carta n.º 013-CONSORCIO VIRGEN DE FATIMA - RRHC/RL de 16 de marzo de 2016 y documentación adjunta.
Apéndice n.º 14	Copia fedateada de la Carta n.º 011-CONSORCIO VIRGEN DE FATIMA - RRHC/RL de 4 de marzo de 2016 y documentación adjunta.
Apéndice n.º 15	Copia fedateada de la Carta n.º 017-CONSORCIO VIRGEN DE FATIMA – RRHC/RL de 4 de abril de 2016 y documentación adjunta.
Apéndice n.º 16	Copia fedateada de la Carta n.º 029-CONSORCIO VIRGEN DE FATIMA – RRHC/RL de 6 de junio de 2016 y documentación adjunta.
Apéndice n.º 17	Copia fedateada de la Carta n.º 032-CONSORCIO VIRGEN DE FATIMA - RRHC/RL de 5 de julio de 2016 y documentación adjunta.



Apéndice n.º 18	Copia fedateada de la Carta n.º 039-CONSORCIO VIRGEN DE FATIMA – RRHC/RL de 5 de agosto de 2016 y documentación adjunta.
Apéndice n.º 19	Copia fedateada de la Carta n.º 050-CONSORCIO VIRGEN DE FATIMA - RRHC/RL de 4 de octubre de 2016 y documentación adjunta.
Apéndice n.º 20	Copia fedateada de la Carta n.º 062-CONSORCIO VIRGEN DE FATIMA - RRHC/RL de 7 de noviembre de 2016 y documentación adjunta.
Apéndice n.º 21	Copia fedateada de la Carta n.º 075-CONSORCIO VIRGEN DE FATIMA - RRHC/RL de 15 de diciembre de 2016 y documentación adjunta.
Apéndice n.º 22	Copia fedateada de la Carta n.º 080-CONSORCIO VIRGEN DE FATIMA - RRHC/RL de 3 de enero de 2017 y documentación adjunta.
Apéndice n.º 23	Copia fedateada de la Carta n.º 009-2017-CONSORCIO VIRGEN DE FATIMA – RRH/R de 6 de marzo de 2017 y documentación adjunta.
Apéndice n.º 24	Copia fedateada del Comprobante de Pago n.º 424 de 22 de marzo de 2016.
Apéndice n.º 25	Copias fedateadas de los documentos siguientes: - Comprobante de pago n.º 441 de 23 de marzo de 2016. - Orden de servicio n.º 0752 de 16 de diciembre de 2015.
Apéndice n.º 26	Copia fedateada de los Comprobantes de Pago n.º 516 y 517 de 7 de abril de 2016.
Apéndice n.º 27	Copias fedateadas del Comprobante de Pago n.º 766 de 9 de mayo de 2016.
Apéndice n.º 28	Copias fedateadas de los Comprobantes de Pago n.º 967 y 968 de 9 de junio de 2016.
Apéndice n.º 29	Copias fedateadas de los Comprobantes de Pago n.º 1157, 1158 de 14 de julio de 2016.
Apéndice n.º 30	Copia fedateada del Comprobante de Pago n.º 1353 de 18 de agosto de 2016.
Apéndice n.º 31	Copia fedateada del Comprobante de Pago n.º 1639 de 18 de octubre de 2016.
Apéndice n.º 32	Copia fedateada del Comprobante de Pago n.º 1838 de 23 de noviembre de 2016.
Apéndice n.º 33	Copia fedateada del Comprobante de Pago n.º 1959 de 20 de diciembre de 2016.



Apéndice n.º 34	Copias fedateadas de los documentos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Comprobante de Pago n.º 302 de 6 de marzo de 2017. - Orden de Servicios n.º 100-1 de 1 de marzo de 2017.
Apéndice n.º 35	Copias fedateadas de los documentos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Comprobante de Pago n.º 333 de 10 de marzo de 2017. - Orden de Servicios n.º 113-1 de 9 de marzo de 2017. - Constancia de pago mediante transferencia electrónica de 13 de marzo de 2017.
Apéndice n.º 36	Copia fedateada de los documentos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Resolución de Alcaldía n.º 211-2016-MPP/ALC de 5 de julio de 2016. - Resolución de Alcaldía n.º 292-2016-MPP/ALC. de 20 de octubre de 2016. - Resolución de Alcaldía n.º 016-2017-MPP/ALC. de 14 de enero de 2017. - Resolución de Alcaldía n.º 022-2017-MPP/ALC. de 23 de enero de 2017. - Resolución de Alcaldía n.º 106-2017-MPP/ALC. de 5 de mayo de 2017. - Resolución de Alcaldía n.º 126-2017-MPP/ALC. de 13 de junio de 2017. - Resolución de Alcaldía n.º 142-2017-MPP/ALC. de 14 de julio de 2017.
Apéndice n.º 37	Copias fedateadas del Laudo de Derecho, número de Expediente de Instalación: I786-2017.
Apéndice n.º 38	Copia fedateada de los documentos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Presupuesto de la obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable de Vizcas – Carlos Tijero, distrito y provincia de Palpa – Ica". - Carta n.º 001-2023/CONSORCIO LAS AMERICAS de 15 de mayo de 2023.
Apéndice n.º 39	Copia fedateada de la Carta n.º 005-2019-MPP-DIDU/RRÑE de 5 de agosto de 2019.
Apéndice n.º 40	Copia fedateada de la Carta n.º 0032-2018-MPP-DIDU/JELA de 21 de febrero de 2018.
Apéndice n.º 41	Copias fedateadas del Informe de Visita de Control n.º 018-2019-OCI/0408-SVC de 7 de octubre de 2019.
Apéndice n.º 42	Copia fedateada del Oficio n.º 525-2019-OCI-MPP de 9 de octubre de 2019.
Apéndice n.º 43	Copias fedateadas de los documentos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Visita de Inspección n.º 01-2019-OCI-MPP de 6 de junio de 2019. - Visita de Inspección n.º 02-2019-OCI-MPP de 25 de junio de 2019. - Visita de Inspección n.º 03-2019-OCI-MPP de 27 de junio de 2019.



Página 67 de 70

	<ul style="list-style-type: none"> - Visita de Inspección n.º 04-2019-OCI-MPP de 1 de julio de 2019. - Visita de Inspección n.º 05-2019-OCI-MPP de 3 de julio de 2019.
Apéndice n.º 44	Copia fedateada del Informe n.º 0139-2015-MPP-DIDU/TEFT de 17 de marzo de 2016.
Apéndice n.º 45	Copias fedateadas del Informe n.º 0150-2016-MPP-DIDU/TEFT de 21 de marzo de 2016.
Apéndice n.º 46	<p>Copia fedateada de los documentos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acta de la Visita de Inspección n.º 004-2023-CG/OCI/MPP de 13 de abril de 2023. - Acta de Visita de Inspección n.º 002-2023-CG/OCI/MPP de 11 de abril de 2023. - Acta de la Visita de Inspección n.º 003-2023-CG/OCI/MPP de 12 de abril de 2023. - Acta de Visita de Inspección n.º 001-2023-CG/OCI/MPP de 10 de abril de 2023.
Apéndice n.º 47	Copia fedateada del Acta de Visita de Inspección n.º 001-2023-CG/OCI/SCE/MPP de 25 de octubre de 2023.
Apéndice n.º 48	Copias fedateadas del Informe n.º 0236-2016-MPP-DIDU/TEFT de 2 de mayo de 2016.
Apéndice n.º 49	Copia fedateada del Informe n.º 0340-2016-MPP-DIDU/TEFT de 6 de junio de 2016.
Apéndice n.º 50	Copia fedateada del Informe n.º 0405-2016-MPP-DIDU/TEFT de 11 de julio de 2016.
Apéndice n.º 51	Copia fedateada del Informe n.º 0451-2016-MPP-DIDU/TEFT de 15 de agosto de 2016.
Apéndice n.º 52	Copia fedateada del Informe n.º 0565-2016-MPP-DIDU/TEFT de 14 de octubre de 2016.
Apéndice n.º 53	Copia fedateada del Informe n.º 0618-2016-MPP-DIDU/TEFT de 10 de noviembre de 2016.
Apéndice n.º 54	Copia fedateada del Informe n.º 0684-2016-MPP-DIDU/TEFT de 19 de diciembre de 2016.
Apéndice n.º 55	Copia fedateada del Informe n.º 0083-2017-MPP-DIDU/JELA de 20 de febrero de 2017.
Apéndice n.º 56	Copia fedateada del Informe n.º 0111-2017-MPP-DIDU/JELA de 8 de marzo de 2017.



Apéndice n.º 57	Copia fedeada de la Carta n.º 001-CONSORCIO VIRGEN DE FATIMA – RRHC/RL de 22 de febrero de 2018.
Apéndice n.º 58	Copia fedeada del Contrato de locación de servicios de peritaje técnico de la obra: Mejoramiento y ampliación de sistema de agua potable de Vizcas -Carlos Tijero, distrito de Palpa, provincia de Palpa – Ica, firmado el 8 de abril.
Apéndice n.º 59	Copia fedeada de la Carta n.º 003-2019-ING/WAC-MPP de 5 de agosto de 2019.
Apéndice n.º 60	Copia fedeada de la Resolución n.º 21 de 14 de noviembre de 2019.
Apéndice n.º 61	Copia fedeada de la Carta s/n de 25 de febrero de 2020, con número de Expediente 798.
Apéndice n.º 62	Copia fedeada del Oficio n.º 009-2023-GM/MPP de 2 de mayo de 2023 y documentos adjuntos
Apéndice n.º 63	Copia fedeada del Informe n.º 0123-2020-MPP-DIDU/RRÑE de 4 de marzo de 2020.
Apéndice n.º 64	Copia fedeada de la Carta n.º 001-2021/CONSORCIO LAS AMERICAS de 12 de enero de 2021.
Apéndice n.º 65	Copia fedeada del Informe n.º 35-2022-SNMC-T/MPP de 22 de julio de 2022.
Apéndice n.º 66	<p>Impresiones de los documentos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Pliego de hechos • Teófilo Elías Flores Torres, jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano. - Impresión de Cédula de Notificación n.º 003-2023-CG/OCI-SCE-MPP de 14 de noviembre de 2023 con su aviso de notificación de visita a domicilio y su motivación. • Juan Edwin Luna Arce, jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano. - Impresión de Cédula de Notificación Electrónica n.º 0000003-2023-CG/0408-02-006 que adjunta la Cédula de Notificación n.º 002-2023-CG/OCI-SCE-MPP con firma digital de 14 de noviembre de 2023 y su motivación generada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas – eCasilla CGR. - Impresión del Cargo de Notificación con firma digital de 14 de noviembre de 2023, generada en el eCasilla CGR. • Roy Romar Ñaña Espinoza, jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano.



	<ul style="list-style-type: none"> - Impresión de Cédula de Notificación electrónica n.º 00000005-2023-CG/0408-02-006 que adjunta la Cédula de Notificación n.º 001-2023-CG/OCI-SCE-MPP con firma digital de 14 de noviembre de 2023 y su motivación, generada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas – eCasilla CGR. - Impresión del Cargo de Notificación con firma digital de 15 de noviembre de 2023. • Emilio Antonio Ayala Berrocal, Supervisor de la obra. - Copia fedateada del Oficio n.º 002-2023-CG/OCI/SCE-Vizcas-MPP de 14 de noviembre de 2023.
Apéndice n.º 67	Copias fedateadas de los documentos de designación y cese del periodo de gestión de las personas comprendidas en las observaciones: <ul style="list-style-type: none"> - Resolución de Alcaldía n.º 265-2015-MPP/ALC de 11 de agosto de 2015. - Resolución de Alcaldía n.º 341-2016-MPP/ALC. de 29 de diciembre de 2016. - Resolución de Alcaldía n.º 001-2017-MPP/ALC. de 2 de enero de 2017. - Resolución de Alcaldía n.º 062-2018-MPP/ALC de 27 de febrero de 2018. - Resolución de Alcaldía n.º 194-2019-ALC/MPP de 01 de agosto de 2019. - Resolución de Alcaldía n.º 119-2021-MPP/ALC. de 4 de marzo de 2021.
Apéndice n.º 68	Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento a través de medios físicos: <ul style="list-style-type: none"> - Copia fedateada de la Ordenanza n.º 069-MPP de 31 de agosto de 2010. - Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF). - Copia fedateada del Manual de Organización y Funciones (MOF).

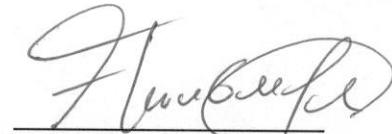
Palpa, 5 de diciembre de 2023



Hugo Miguel Benito Rojas
Supervisor



Edwin Antonio Reyes Gómez
Jefe de Comisión



Florinda Imasumac Guerrero
Heredia
Abogada

Página 70 de 70

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Palpa que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Palpa, 5 de diciembre de 2023


Florinda Ima sumac Guerrero Heredia
Jefa del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Palpa

APÉNDICE N° 1

00071

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

Nº	Sumilla del Hecho Observado	Documentos Nacionales de Identidad N°	Nombre y Apellidos	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Entidad Contraloría
1	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EJECUCIÓN DE OBRA AL HABERSE APROBADO Y PAGADO VALORIZACIONES MENSUALES QUE CONTENÍAN PARTIDAS NO EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA, GENERANDO UN PRESUNTO PERJUICIO ECONÓMICO POR LAS PARTIDAS NO EJECUTADAS Y PAGADAS DE SI/259 482,62 SOLES QUE FUERON MATERIALIZADAS CON EL CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA.	Roy Romar, Ñaña Espinoza	Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano	[REDACTED]	01/08/2019	04/03/2021	Decreto Legislativo n.º 1057 CAS	[REDACTED]	[REDACTED]	X		X
		Juan Edwin Luna Are	Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano	[REDACTED]	02/01/2017	27/02/2018	Decreto Legislativo n.º 1057 CAS	[REDACTED]	[REDACTED]	X		X
		Teófilo Elias Flores Torres	Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano	[REDACTED]	11/08/2015	29/12/2016	Decreto Legislativo n.º 1057 CAS	[REDACTED]	[REDACTED]	X		X
		Emilio Antonio Ayala Berrocal	Supervisor	[REDACTED]	24/12/2017	22/02/2018		[REDACTED]	[REDACTED]			X



[Handwritten signatures]



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 526-2023-CG
EMISOR : HUGO MIGUEL BENITO ROJAS - JEFE DE OCI ENCARGADO -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : JAVIER ALFREDO GRADOS TELLO
**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

Sumilla:

Se informa que como resultado del Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 030-2023-2-0408-SCE, que recomienda en su observación disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente hacemos de su conocimiento que el citado Informe de Servicio de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales por lo identificado en la observación del referido Informe

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147704373**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000052-2023-CG/0408
2. Link de accesoVicas[F]
3. Oficio 526-2023 Remito Informe[F]

NOTIFICADOR : HUGO MIGUEL BENITO ROJAS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 4QAOFWK





LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000052-2023-CG/0408

DOCUMENTO : OFICIO N° 526-2023-CG
EMISOR : HUGO MIGUEL BENITO ROJAS - JEFE DE OCI ENCARGADO -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : JAVIER ALFREDO GRADOS TELLO
**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA
DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147704373
TIPO DE SERVICIO
**CONTROL
GUBERNAMENTAL O** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL
ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
PROCESO
ADMINISTRATIVO
N° FOLIOS : 2

Sumilla: Se informa que como resultado del Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 030-2023-2-0408-SCE, que recomienda en su observación disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente hacemos de su conocimiento que el citado Informe de Servicio de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por lo identificado en la observación del referido Informe

Se adjunta lo siguiente:

1. Link de accesoVicas[F]
2. Oficio 526-2023 Remito Informe[F]



OFICIO N° 526-2023-CG/OCI/0408

Palpa, 14 de diciembre de 2023

Señor:
Javier Grados Tello
Alcalde
Municipalidad Provincial de Palpa
Portal Escribanos n.º 145 Plaza de Armas Palpa
Palpa/Palpa/Ica

ASUNTO : Remito Informe de Control Específico N° 030-2023-2-0408-SCE.

REF. : a) Oficio n.º 475-2023-CG-MPP/OCI de 24 de octubre de 2023.
b) Directiva n.º 007-2021-CG/NORM, "Servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad", aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 12 de junio de 2021, y sus modificatorias.

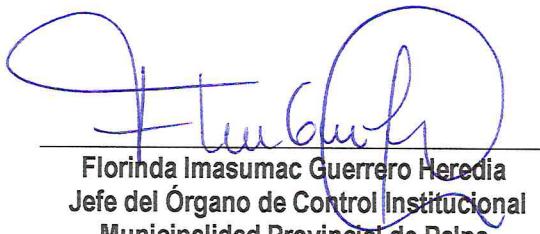
Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad a la ejecución y valorización de partidas de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable Vizcas-Carlos Tijero, distrito y provincia de Palpa, Ica", en la Municipalidad Provincial de Palpa a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 030-2023-2-0408-SCE, que recomienda en su observación disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente hacemos de su conocimiento que el citado Informe de Servicio de Control Específico será remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por lo identificado en la observación del referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Florinda Imasumac Guerrero Heredia
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Palpa
Contraloría General de la República